



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 28 de febrero de 2019

Año CXXVII Número 34.066

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Decreto 155/2019.</b> DECTO-2019-155-APN-PTE - Designación.....	3
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. <b>Decreto 161/2019.</b> DECTO-2019-161-APN-PTE - Designaciones.....	4
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Decreto 158/2019.</b> DECTO-2019-158-APN-PTE - Designase Vicepresidente.....	5
JUSTICIA. <b>Decreto 157/2019.</b> DECTO-2019-157-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	5
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decreto 160/2019.</b> DECTO-2019-160-APN-PTE - Decaimiento de beneficios promocionales.....	6
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decreto 156/2019.</b> DECTO-2019-156-APN-PTE - Desestimase recurso.....	10
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 159/2019.</b> DECTO-2019-159-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Argentina Democrática y Popular.....	11

#### Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 127/2019.</b> DA-2019-127-APN-JGM.....	13
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. <b>Decisión Administrativa 129/2019.</b> DA-2019-129-APN-JGM.....	14
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 124/2019.</b> DA-2019-124-APN-JGM.....	15
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. <b>Decisión Administrativa 123/2019.</b> DA-2019-123-APN-JGM.....	16
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. <b>Decisión Administrativa 126/2019.</b> DA-2019-126-APN-JGM.....	17
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. <b>Decisión Administrativa 125/2019.</b> DA-2019-125-APN-JGM.....	18
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. <b>Decisión Administrativa 122/2019.</b> DA-2019-122-APN-JGM.....	19
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 128/2019.</b> DA-2019-128-APN-JGM.....	21

#### Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL. <b>Resolución 1/2019.</b> RESOL-2019-1-APN-CNEPYSMVYM#MPYT.....	23
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 81/2019.</b> RESOL-2019-81-APN-DE#AND.....	25
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR. <b>Resolución 11/2019.</b> RESOL-2019-11-APN-SCE#MPYT.....	26
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR. <b>Resolución 12/2019.</b> RESOL-2019-12-APN-SCE#MPYT.....	27
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución 18/2019.</b> RESOL-2019-18-APN-SAYBI#MPYT.....	29
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 19/2019.</b> RESOL-2019-19-APN-SECMA#JGM.....	30
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 20/2019.</b> RESOL-2019-20-APN-SECMA#JGM.....	32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 21/2019.</b> RESOL-2019-21-APN-SECMA#JGM.....	34

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 22/2019</b> . RESOL-2019-22-APN-SECMA#JGM.....	36
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 23/2019</b> . RESOL-2019-23-APN-SECMA#JGM.....	38
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 52/2019</b> . RESOL-2019-52-APN-SECEP#JGM.....	39
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 62/2019</b> . RESOL-2019-62-APN-SECEP#JGM.....	40
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 128/2019</b> . RESOL-2019-128-APN-MHA.....	42
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 66/2019</b> . RESFC-2019-66-APN-AABE#JGM.....	43
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 173/2019</b> . RESOL-2019-173-APN-SIGEN.....	45
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. <b>Resolución 427/2019</b> . RESOL-2019-427-APN-SGS#MSYDS.....	46
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. <b>Resolución 446/2019</b> . RESOL-2019-446-APN-SGS#MSYDS.....	47
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS. <b>Resolución 12/2019</b> . RESOL-2019-12-APN-ORSNA#MTR.....	47
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 150/2019</b> . RESOL-2019-150-APN-SSS#MSYDS.....	49
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 205/2019</b> . RESOL-2019-205-APN-SSS#MSYDS.....	50

## Resoluciones Generales

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO Y ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General Conjunta 4430/2019</b> .....	52
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4431/2019</b> . Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago permanente. Resolución General N° 4.268, sus modificatorias y su complementaria. Norma modificatoria.....	54
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4432/2019</b> . Procedimiento. Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes (SITER). Resolución General N° 4.298. Plazo especial.....	56
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4433/2019</b> . Impuesto a las Ganancias. Salidas no documentadas. Resolución General N° 893. Su sustitución.....	57

## Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. <b>Resolución Conjunta 15/2019</b> . RESFC-2019-15-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la ampliación de emisión de Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses.....	59
SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. <b>Resolución Conjunta 17/2019</b> . RESFC-2019-17-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la ampliación de emisión de Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses.....	60
SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. <b>Resolución Conjunta 20/2019</b> . RESFC-2019-20-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Apruébase la concertación de la operación de venta de Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses.....	61
SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. <b>Resolución Conjunta 21/2019</b> . RESFC-2019-21-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la emisión de Bonos Programas Gas Natural.....	63
SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. <b>Resolución Conjunta 22/2019</b> . RESFC-2019-22-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Apruébase enmienda.....	65

## Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 57/2019</b> . DI-2019-57-APN-DNRNPACP#MJ.....	68
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 58/2019</b> . DI-2019-58-APN-DNRNPACP#MJ.....	70

## Concursos Oficiales

.....	71
-------	----

## Avisos Oficiales

.....	72
-------	----

## Avisos Anteriores

### Concursos Oficiales

.....	77
-------	----

### Avisos Oficiales

.....	78
-------	----



## Decretos

### AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

#### Decreto 155/2019

#### DECTO-2019-155-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-66108312- -APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 698 del 5 de septiembre de 2017, 160 del 27 de febrero de 2018, la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49 del 8 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, con excepción de las correspondientes a las SECRETARÍAS DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y DE TURISMO, ambas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Organismo.

Que por la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Agencia.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Comunicación, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 17 de septiembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Leandro Julio CABANILLAS (D.N.I. N° 31.938.915) en el cargo de Coordinador de Comunicación dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20 – 01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 28/02/2019 N° 12618/19 v. 28/02/2019

## **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**

### **Decreto 161/2019**

#### **DECTO-2019-161-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-03509090-APN-DGDYL#MI y los Decretos Nros. 519 del 17 de julio del 2017, 534 del 21 de julio de 2017, 332 del 10 de febrero de 2016, 909 del 3 de agosto de 2016 y 1118 del 10 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 519/17 se designó a la Licenciada Dorina Soledad BONETTI (D.N.I. N° 22.904.546) en el cargo de Presidenta de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Que, asimismo, por el Decreto N° 534/17 se designó al Doctor Pedro Martín COMIN VILLANUEVA (D.N.I. N° 18.765.134) como Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL ante la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Que con fecha 21 de febrero de 2018 y 25 de febrero de 2018 la Licenciada BONETTI y el Doctor COMIN VILLANUEVA, respectivamente, presentaron sus renunciaciones a los cargos referidos, resultando entonces pertinente aceptar las mismas.

Que por el Decreto N° 1118/18 se estableció que la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) funcionará en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA en los términos de lo previsto en la Ley N° 26.168 y sus modificatorias.

Que, asimismo, por el artículo 2° del decreto aludido en el considerando precedente se dispuso que los integrantes de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) que representan al PODER EJECUTIVO NACIONAL serán designados UNO (1) a propuesta de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los restantes TRES (3), incluido su Presidente, a propuesta del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA propuso la designación como integrantes de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), con carácter "Ad Honorem", del Doctor Lucas Martín FIGUERAS (D.N.I. N° 24.631.101), para la presidencia del organismo, del Doctor Iván Carlos Dagoberto KERR (D.N.I. N° 25.597.686) y del Ingeniero Pablo José BERECIARTÚA (D.N.I. N° 22.029.186), encontrándose estos dos últimos ya designados en la mencionada ACUMAR en virtud de los Decretos Nros 332/16 y 909/16, respectivamente.

Que, por su parte, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE propuso la designación del Rabino Sergio Alejandro BERGMAN (D.N.I. N° 14.744.064) como integrante del organismo citado precedentemente.

Que, en consecuencia, corresponde designar a los miembros integrantes de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) propuestos por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° de la Ley N° 26.168 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptanse, a partir del dictado de la presente medida, las renunciaciones de la Licenciada Dorina Soledad BONETTI (D.N.I. N° 22.904.546), en el cargo de Presidente de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), y del Doctor Pedro Martín COMIN VILLANUEVA (D.N.I. N° 18.765.134) como representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL ante la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

ARTÍCULO 2°.- Designanse, a partir del dictado de la presente medida, como integrantes de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, con carácter "Ad Honorem", al Doctor Lucas Martín FIGUERAS (D.N.I. N° 24.631.101), quien ejercerá la presidencia del organismo, en representación del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y al Rabino Sergio Alejandro BERGMAN (D.N.I. N° 14.744.064), en representación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en los términos de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 1118 del 10 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Rogelio Frigerio

e. 28/02/2019 N° 12624/19 v. 28/02/2019

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Decreto 158/2019

#### DECTO-2019-158-APN-PTE - Designase Vicepresidente.

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 25 de enero de 2019, a la Abogada Da. Anabella Cecilia QUINTANA (M.I. N° 28.815.299) en el cargo de Vicepresidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Dante Sica

e. 28/02/2019 N° 12621/19 v. 28/02/2019

## JUSTICIA

### Decreto 157/2019

#### DECTO-2019-157-APN-PTE - Acéptase renuncia.

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-06677585-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Miguel Ángel GORLA, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de abril de 2019, al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 2 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.



Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2019, la renuncia presentada por el señor doctor Miguel Ángel GORLA (D.N.I. N° 6.650.991), al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 2 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 28/02/2019 N° 12620/19 v. 28/02/2019

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Decreto 160/2019

#### DECTO-2019-160-APN-PTE - Decaimiento de beneficios promocionales.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-35762820-APN-DMEYN#MHA y los Expedientes Nros. EX-2017-35756368-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-35756873-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-35758455-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-35758352-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-35757004-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-35759327-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-35760115-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-35760876-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-35759501-APN-DMEYN#MHA y EX-2017-35760169-APN-DMEYN# MHA en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que RÍO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-56255911-2) fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción No Industrial previsto en el artículo 36 in fine de la Ley N° 24.764 y el Decreto N° 494 del 30 de mayo de 1997, mediante el Anexo II del Decreto N° 1489 del 30 de diciembre de 1997 y la Resolución N° 1530 del 27 de noviembre de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, otorgándosele las franquicias dispuestas en los artículos 2° y 11 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

Que el proyecto fue promovido para la realización de un emprendimiento vitivinícola consistente en la plantación de CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha) de vid para vinificar en un establecimiento ubicado en el Departamento de Santa Rosa, Provincia de MENDOZA.

Que el citado proyecto se concretaría mediante una inversión total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 882.000), debiendo contar con una dotación de personal mínima de CINCO (5) personas con carácter permanente a partir del inicio de las actividades, número que se elevaría a SIETE (7) a partir de la puesta en marcha y MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (1.617) jornales temporarios desde el inicio de actividades, número que se reduciría a MIL QUINIENTOS TRES (1.503) a partir de la puesta en marcha.

Que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS realizó una fiscalización a la firma promovida, la que fue analizada por la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales entonces dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la que consideró que RÍO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA habría incumplido con la presentación de las declaraciones juradas semestrales correspondientes al segundo semestre del Ejercicio 2007, a los Ejercicios 2008 y 2009 y al primer semestre del Ejercicio 2010, como así también con la dotación de personal permanente en el período comprendido entre 1999 y 2006 y con la dotación de personal temporario en los Ejercicios 1999, 2000, 2004, 2005 y 2006.

Que en virtud de ello, el 11 de marzo de 2011 el entonces titular de la ex SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS ordenó la apertura sumarial a RÍO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el marco de la Resolución N° 221 del 15 de agosto de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por los presuntos incumplimientos formales y no formales, detectados al proyecto aprobado por el Anexo II al Decreto N° 1489/97 y por la Resolución N° 1530/98 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que la instrucción actuante dio inicio al procedimiento para la aplicación de sanciones aprobado mediante el Anexo a la Resolución N° 221/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que con posterioridad, se presentaron los socios gerentes de RÍO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA acompañando las declaraciones juradas semestrales correspondientes al segundo semestre del Ejercicio 2007, y a los Ejercicios 2008, 2009 y 2010, por lo que solicitaron se deje sin efecto la imputación relativa a la falta de presentación de éstas.

Que con relación a la dotación de personal permanente indicaron que efectivamente contaban con personal que había ingresado con anterioridad a la fecha de inicio de actividades del proyecto, señalando que fueron trasladados al Departamento de Santa Rosa de la Provincia de MENDOZA desde otras propiedades de RÍO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, generando de esta manera, mayores puestos de trabajo.

Que manifestaron que enajenaron otra propiedad de la sociedad y en lugar de despedir al personal, éste fue reacomodado a los fines de conservar los contratos laborales, concluyendo que si se considera al personal contratado con anterioridad, no sólo se cumpliría con el mínimo exigido sino que lo superaría.

Que, asimismo, destacaron la estacionalidad de las tareas, señalando que el ciclo agrícola no coincide con el año calendario, de manera tal que en todo cálculo se debe tener presente tal circunstancia.

Que en cuanto al personal con carácter temporario, indicaron que la sociedad debió recurrir a la mano de obra de personal permanente, como así también a través de terceros (ALLUB HNOS. S.R.L.), en virtud de la dificultad de encontrar personal en la zona para trabajos temporarios.

Que el 14 de junio de 2011, el entonces titular de la ex SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS ordenó la ampliación del referido sumario instruido a RÍO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ello en virtud de la información obrante en las Declaraciones juradas semestrales correspondientes a los Ejercicios 2008 a 2010, extendiendo, en consecuencia, el período investigado con relación a la dotación de personal permanente al citado período.

Que sobre el particular, los socios gerentes de RÍO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA reiteraron en todos sus términos lo manifestado en su anterior presentación con relación al incumplimiento imputado con respecto al personal permanente en el período comprendido entre 1999 y 2006.

Que dejaron opuesta la excepción de prescripción en virtud del artículo 21 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones para los períodos 1999, 2000 y 2001, sin perjuicio de reiterar la inexistencia del incumplimiento.

Que en virtud de lo expuesto, la Instructora Sumariante dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 13 del Anexo a la Resolución N° 221/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para luego analizar los presuntos incumplimientos imputados.

Que al respecto, señaló que RÍO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA acompañó los originales de las declaraciones juradas semestrales correspondientes al segundo semestre del Ejercicio 2007, a los Ejercicios 2008 y 2009 y al primer semestre del Ejercicio 2010, y que la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales en el Informe N° 142 del 9 de mayo de 2011 manifestó que el Gobierno de la Provincia de MENDOZA remitió las declaraciones juradas semestrales de los citados Ejercicios indicando que habían sido receptadas por el Gobierno antes citado y que por distintos inconvenientes administrativos no habían sido enviadas en su oportunidad al ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que en función de ello, y teniendo en cuenta la documentación remitida por la Provincia de MENDOZA, la Instructora no encontró observaciones que realizar con relación a las declaraciones juradas semestrales correspondientes a los períodos antes mencionados.

Que en lo referente a la obligación de personal, manifestó que la Dirección Nacional de Impuestos entonces dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS señaló que la generación de puestos de trabajo es, en nuestro país, uno de los objetivos principales que inspiran la creación de regímenes de fomento y el otorgamiento de beneficios promocionales dentro del marco legal que los rigen.

Que en ese sentido, la citada Dirección indicó que en el caso del régimen para proyectos no industriales previsto en el artículo 36 in fine de la Ley N° 24.764, en la exposición de motivos de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones, en cuyo marco normativo se inscribe ese régimen, se estableció que: "Mediante las normas proyectadas se aspira a radicar empresas sólidas que permitan romper el secular estancamiento de la economía provincial, que si bien en principio originarán una distribución de la recaudación impositiva, ésta será ínfima y perfectamente cuantificable, originándose, en cambio, la radicación de nuevas fuentes de trabajo ...".

Que continuó señalando que el Decreto N° 494/97, que contempla el marco normativo del régimen del artículo 36 in fine de la Ley N° 24.764, dispuso que los proyectos que se presentasen debían observar, entre diversos requisitos, los empleos directos e indirectos que generasen en sus etapas de desarrollo u obra y de funcionamiento.

Que la mencionada dependencia concluyó que la obligación que en materia de personal impone el citado régimen, está referida a la generación de nuevos puestos de trabajo, por lo que entiende que bajo ese temperamento deberían ponderarse los incumplimientos en que incurrían las empresas promovidas a los fines de la aplicación de las penalidades que pudieran corresponder.

Que la Instructora señaló que de lo informado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, RÍO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no cumpliría con el personal permanente en el período comprendido entre 1999 y 2006 y con el personal temporario en los períodos 1999, 2004, 2005 y 2006.

Que con relación al período comprendido entre 2008 y 2010, la Instructora Sumariante, entendió que para el cómputo del personal permanente no deben considerarse a SEIS (6) personas atento que, según constancias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, se encontraban afectadas a otras actividades; como así tampoco debe computarse a UN (1) empleado cuyo ingreso a la empresa fue registrado con anterioridad a la fecha de inicio de actividades del proyecto promocionado, concluyendo, de esta manera, que la empresa incumplió con la dotación de personal permanente en los Ejercicios 2008 y 2009.

Que en 2010 RÍO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contó con SIETE (7) personas permanentes, por lo que la Instructora Sumariante no encontró observaciones que formular, considerando en tal sentido que la citada sociedad cumplió con la dotación de personal permanente en tal período.

Que esa Instrucción consideró que corresponde sancionar a la sociedad con las medidas dispuestas en los artículos 15 y 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

Que el Servicio Jurídico Permanente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS manifestó con relación a la excepción de prescripción planteada por RÍO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que teniendo en cuenta el marco en que se aprobó su proyecto, se entiende que en el caso bajo análisis el plazo de prescripción aplicable resulta ser el previsto en el artículo 21 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones, el que reza: "Prescribirán a los diez (10) años las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley o para aplicar las sanciones derivadas de su incumplimiento. El término se contará a partir del momento en que el cumplimiento debió hacerse efectivo. La suspensión e interrupción de la prescripción se regirán por las disposiciones de la Ley N° 11.683."

Que, asimismo, indicó que teniendo en cuenta que en materia de suspensión e interrupción de ese instituto, la Ley N° 22.021 y sus modificaciones remite a las disposiciones de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, cabe señalar que esta última ley enuncia las causales de suspensión de la prescripción en sus artículos 65 y 66. Por otra parte, señaló que los supuestos interruptivos de la prescripción están contemplados en los artículos 67 y 68 del mismo cuerpo legal.

Que en virtud de ello, entendió que la empresa beneficiaria incumplió en los años involucrados con su obligación de personal comprometido, por lo que, conforme la normativa específica que regula el tema bajo estudio que fuera antes reseñada, los sucesivos incumplimientos interrumpieron la prescripción en curso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES, área con competencia específica en la materia, se expidió con relación a la graduación de las sanciones propuestas por la Instructora Sumariante mediante el Informe N° 123 del 2 de agosto de 2016, señalando con respecto a la dotación de personal comprometido que éste fue analizado ponderando la incidencia de cada una de las sub-variables de la obligación de personal permanente y temporario, con el fin de obtener un porcentaje único para esa variable, indicando en tal sentido que el factor de ponderación para el personal permanente ascendió al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) y para el temporario al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%).

Que, asimismo, la citada Dirección Nacional procedió a evaluar los incumplimientos detectados tanto en el período de pre-explotación como en el de explotación, resultando comprendidos en el primero de ellos los períodos 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y enero de 2004 obteniendo para cada uno de esos períodos incumplimientos equivalentes al OCHENTA Y TRES COMA NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (83,97%) para 1999, TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36 %) para 2000, 2001 y 2002, DIECIOCHO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (18,75 %) para 2003 y CINCUENTA Y TRES COMA TREINTA Y UNO POR CIENTO (53,31 %) para enero de 2004.

Que en cuanto al período de explotación, el incumplimiento promedio ascendió al VEINTISÉIS COMA CERO UNO POR CIENTO (26,01 %), resultando éste de promediar los incumplimientos de los períodos febrero a diciembre de 2004, 2005, 2006, 2008 y 2009, los cuales ascendieron al CUARENTA Y CUATRO COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (44,38 %), CUARENTA Y UNO COMA CERO TRES POR CIENTO (41,03 %), CUARENTA Y DOS COMA CERO OCHO POR CIENTO (42,08 %), TRECE COMA DIEZ POR CIENTO (13,10 %) y QUINCE COMA CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (15,48 %), respectivamente.

Que en virtud de ello, esa dependencia consideró que a la luz de los incumplimientos verificados, correspondería aplicar a RÍO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el decaimiento parcial de la exención del impuesto a las ganancias, en el porcentaje de incumplimiento detectado en cada Ejercicio, el reintegro parcial



de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses de corresponder, en el porcentaje de incumplimiento detectado en cada Ejercicio y una multa equivalente al NUEVE POR CIENTO (9 %) del monto total de la inversión del proyecto, monto que ascendería a PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 79.380) conforme lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL posee facultad privativa para conceder los beneficios promocionales de que se tratan, en virtud de lo expresamente establecido en el artículo 36 in fine de la Ley N° 24.764, así como también para disponer el decaimiento total o parcial de aquéllos, tal como ha sido manifestado por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN mediante Dictamen N° 221 del 3 de octubre de 2008.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Impónese a RÍO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-56255911-2) declarada beneficiaria del Régimen de Promoción No Industrial mediante el Anexo II del Decreto N° 1489 del 30 de diciembre de 1997 y la Resolución N° 1530 del 27 de noviembre de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, el decaimiento parcial de la exención del impuesto a las ganancias y el reintegro parcial de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses y la actualización de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, de corresponder, en el porcentaje de incumplimiento que se detectó en cada Ejercicio, siendo para febrero a diciembre de 2004 al CUARENTA Y CUATRO COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (44,38 %), para 2005 al CUARENTA Y UNO COMA CERO TRES POR CIENTO (41,03 %), para 2006 al CUARENTA Y DOS COMA CERO OCHO POR CIENTO (42,08 %), para 2008 al TRECE COMA DIEZ POR CIENTO (13,10 %) y para 2009 al QUINCE COMA CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (15,48 %), conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Impónese a RÍO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el pago de una multa de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 79.380) según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de este decreto, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el artículo 18 del Anexo a la Resolución N° 221 del 15 de agosto de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Sirva la presente medida de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 2° de este decreto mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 18 del Anexo a la Resolución N° 221/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber a la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA y al Gobierno de la Provincia de MENDOZA lo resuelto por esta medida.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a RÍO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el dictado de este decreto, haciéndole saber que contra ese acto procede el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, el que deberá interponerse dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Decreto 156/2019****DECTO-2019-156-APN-PTE - Desestímase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2019

VISTO el Expediente N° S04:0063140/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y  
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el apoderado de la señora Carmen Lidia GARCÍA REY, en su carácter de ex Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR N° 5 DE CAPITAL FEDERAL, contra la Resolución M.J. y D.H. N° 1837 del 10 de octubre de 2013, por la que se dio por concluido el sumario que se ordenara instruir a la nombrada por Resolución S.J. N° 199 del 17 de octubre de 2007, se declaró la existencia de responsabilidad disciplinaria en relación con los hechos investigados y se le aplicó la sanción de remoción.

Que el recurso de reconsideración antes aludido fue desestimado a través de la Resolución M.J. y D.H. N° 1212 del 24 de julio de 2014, haciéndosele saber a la interesada en el acto de notificación el plazo del que gozaba para ejercer su derecho a ampliar fundamentos, conforme lo establecido en el artículo 88 in fine del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que tras la vista de las actuaciones concedida al letrado de la recurrente, la ampliación de fundamentos fue efectuada a través del escrito ingresado el 11 de febrero de 2015.

Que con fecha 20 de febrero de 2015, el expediente de la referencia fue remitido al JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL N° 9 a cargo del doctor Luis Osvaldo RODRIGUEZ, SECRETARÍA N° 18 a cargo del doctor Juan Manuel GRANGEAT, a su requerimiento, en la causa N° 10.994/2014 caratulada "N.N. s/ falsedad ideológica", siendo devuelto por el citado Juzgado el 25 de noviembre de 2015.

Que dicha causa fue iniciada por denuncia que efectuara la señora GARCÍA REY el 31 de octubre de 2014, por la posible comisión de delitos de abuso de autoridad y falsedad ideológica por parte de los funcionarios intervinientes en las presentes actuaciones.

Que con posterioridad, y de acuerdo con lo propiciado por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en su Dictamen N° 6727 del 10 de diciembre de 2015, tomó intervención la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, en cuyo ámbito se recabó información acerca de la causa judicial antes citada, así como también del estado de la causa penal caratulada "N.N. s/ Delito de acción pública. Denunciante: Moroni Marcelo Alejandro EXPTE. N° 11.666/09", originada en la denuncia formulada el 3 de septiembre de 2009 por la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, vinculada con los hechos investigados en el sumario primigenio y actualmente en trámite ante el JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL N° 11 a cargo del doctor Claudio BONADÍO, SECRETARÍA N° 21 a cargo de la doctora Carolina LORES ARNAIZ.

Que de la información recibida por parte de los juzgados antes mencionados, resulta que la primera de las citadas causas judiciales ha sido archivada por inexistencia de delito y que la segunda continúa en pleno trámite, sin que se encuentre imputado personal responsable del citado Registro Seccional.

Que en ese estado de cosas la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción se expidió en relación con el recurso jerárquico aludido al inicio a través del Dictamen N° 913 del 18 de marzo de 2016, donde se concluye que las peticiones de la interesada y su planteo de nulidad del acto atacado constituyen una reiteración de idénticas peticiones a las efectuadas durante el trámite del sumario.

Que de igual forma, señala el asesoramiento jurídico que la cuestión fue reintroducida por la nombrada entre los agravios contenidos en su recurso de reconsideración contra la Resolución M.J. y D.H. N° 1837/13 y que ya fue considerada en el Dictamen N° 1008 del 15 de abril de 2014, siendo desestimada también en esa instancia, tal como surge de la citada Resolución M.J. y D.H. N° 1212/14.

Que, en consecuencia, el cuestionamiento a la legitimidad de ese acto que se introduce en la presentación de fecha 1° de agosto de 2014, fundado en la pretendida falta de consideración del pedido de prueba pericial, resulta a todas luces improcedente.

Que por otra parte, y en la medida que en esta instancia jerárquica la interesada se limita a reeditar los mismos agravios, sin aportar nuevos elementos que desvirtúen la legitimidad de la Resolución M.J. y D.H. N° 1837/13 atacada, cabe estar a las constancias antes reseñadas que fundamentan adecuadamente el rechazo de la prueba

pericial desestimada en el trámite del sumario, y descartan los reparos de la recurrente a dicho acto en ese aspecto.

Que en conclusión, por las razones reseñadas, el recurso jerárquico en subsidio deducido contra la Resolución M.J. y D.H. N° 1837/13 debe ser desestimado.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 90, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso jerárquico deducido por la señora Carmen Lidia GARCÍA REY (D.N.I. N° 4.868.175), en su carácter de ex Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR N° 5 DE CAPITAL FEDERAL, contra la Resolución M.J. y D.H. N° 1837 del 10 de octubre de 2013, por la que se le aplicó la sanción de remoción.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la instancia administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en su artículo 100.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 28/02/2019 N° 12619/19 v. 28/02/2019

## SERVICIO EXTERIOR

### Decreto 159/2019

#### **DECTO-2019-159-APN-PTE- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Argelina Democrática y Popular.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-05417418-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y  
CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPÚBLICA ARGELINA DEMÓCRATICA Y POPULAR concedió el pláacet de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Mariano SIMÓN PADRÓS, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Trasládase desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a la Embajada de la República en la REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Mariano SIMÓN PADRÓS (D.N.I. N° 16.667.292).

ARTÍCULO 2º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Mariano SIMÓN PADRÓS.

ARTÍCULO 3º.- Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 28/02/2019 N° 12622/19 v. 28/02/2019

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Decisiones Administrativas

### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

#### Decisión Administrativa 127/2019

#### DA-2019-127-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-61387651-APN-SGM#JGM, las Leyes Nros. 22.351 y 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, incluidas las correspondientes a las SECRETARÍAS DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y de TURISMO, ambas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Ley N° 22.351 se dispuso que la autoridad de aplicación de dicha norma sería la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, ente autárquico del Estado Nacional y que sería el continuador jurídico del organismo creado por la Ley N° 12.103 y sus modificatorios.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicho Organismo, y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, los cargos, pertenecientes a la referida Administración.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo Nivel C, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP de Coordinador de Control de Concesiones, de la DIRECCIÓN DE CONCESIONES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE USO PÚBLICO, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Marcelo Durval GARCIA YAÑEZ (M.I. N° 16.699.592), en el cargo de Coordinador de Control de Concesiones de la DIRECCIÓN

DE CONCESIONES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE USO PÚBLICO, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel C, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20-03 SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 28/02/2019 N° 12358/19 v. 28/02/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

### **Decisión Administrativa 129/2019**

#### **DA-2019-129-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-44238840-APN-MM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Resolución del MINISTERIO DE HACIENDA N° 426 del 12 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que a través del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE HACIENDA N° 426/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, correspondiente al cargo de Director de Estadísticas del Sector Primario dependiente de la Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio de la DIRECCIÓN TÉCNICA del citado Instituto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.



Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado en economía Roberto Oscar BISANG (M.I. N° 11.758.464), en el cargo de Director de Estadísticas del Sector Primario dependiente de la Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio de la Dirección Técnica del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos asignados al Servicio Administrativo 321 – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 28/02/2019 N° 12356/19 v. 28/02/2019

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 124/2019

#### DA-2019-124-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-07959362-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Apoyo a las Justicias Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MODERNIZACIÓN JUDICIAL dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Marcelo Natan Gustavo TREGUER (D.N.I. N° 22.042.991), en el cargo de Director de Apoyo a las Justicias Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MODERNIZACIÓN JUDICIAL dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 28/02/2019 N° 12362/19 v. 28/02/2019

## PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

### Decisión Administrativa 123/2019

DA-2019-123-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-03556848-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subdirector Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora María Cecilia RECALDE (D.N.I. N° 18.128.021), en el cargo de Subdirectora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 28/02/2019 N° 12355/19 v. 28/02/2019

## SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

### Decisión Administrativa 126/2019

#### DA-2019-126-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO: el Expediente N° EX-2018-55264901-APN-DGAJMM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en esta instancia resulta necesario proceder a la cobertura transitoria en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°. - Designase, a partir del 1° de noviembre de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al doctor Eugenio Miguel MOLINE (D.N.I. N° 24.624.528) como Director de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la JURISDICCIÓN 25-02 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 28/02/2019 N° 12360/19 v. 28/02/2019

## SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

### Decisión Administrativa 125/2019

DA-2019-125-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-06981052-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y la Decisión Administrativa N° 296 de fecha 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, estableció entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director General de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 28 de enero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la presente medida, a la Dra. Laura Fabiana RUA (M.I. N° 17.303.329), en el cargo de Directora General de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 51-02 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Dante Sica

e. 28/02/2019 N° 12361/19 v. 28/02/2019

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

### **Decisión Administrativa 122/2019**

**DA-2019-122-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-18265342-APN-GA#SSN, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 616 del 10 de agosto de 2017 y las Resoluciones N° 40.715 del 17 de agosto de 2017 y su modificatoria de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.



Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 616/17 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del entonces MINISTERIO DE FINANZAS actualmente en el ámbito del MINISTERIO HACIENDA.

Que por la Resolución N° 40.715/17 y su modificatoria de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria de TRES (3) cargos de Subgerente de Registros de la Gerencia de Autorizaciones y Registros del citado organismo, de entonces Subgerente de Análisis, Regulación y Cooperación de la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de Subgerente de Relaciones Internacionales de la Gerencia de Asuntos Institucionales y Relaciones Internacionales del referido organismo.

Que la cobertura transitoria de los cargos en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario, contándose con el crédito necesario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase transitoriamente, a partir del 17 de agosto de 2017 y hasta el 8 de octubre de 2017, a la doctora Natalia Alejandra LOPEZ URIS (D.N.I. N° 27.709.830) en el cargo de Subgerente de Registros de la Gerencia de Autorizaciones y Registros de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** Desígnase transitoriamente, a partir del 9 de octubre de 2017 y hasta el 6 de febrero de 2018, a la doctora Natalia Alejandra LOPEZ URIS (D.N.I. N° 27.709.830) en el entonces cargo de Subgerente de Análisis, Regulación y Cooperación de la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 3°.-** Desígnase transitoriamente, a partir del 7 de febrero de 2018, y por el término de CIENTO Y OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la doctora Natalia Alejandra LOPEZ URIS (D.N.I. N° 27.709.830) en el cargo de Subgerente de Relaciones Internacionales de la Gerencia de Asuntos Institucionales y Relaciones Internacionales de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del entonces MINISTERIO DE FINANZAS actualmente en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 4°.-** El cargo involucrado en el artículo 3° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO



PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la JURISDICCIÓN 50 - MINISTERIO DE HACIENDA – Entidad 603 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 28/02/2019 N° 12363/19 v. 28/02/2019

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Decisión Administrativa 128/2019**

#### **DA-2019-128-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-21686023-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de fecha 10 de septiembre de 2013 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621 y la Resolución Conjunta de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 506 y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 341 de fecha 31 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621/13, fueron aprobadas las Coordinaciones de distintas Unidades Organizativas del citado Organismo.

Que por la Resolución Conjunta de la ex SGyCA N° 506/13y de la SH N° 341/13, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP los cargos pertenecientes a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, otorgándole a las Coordinaciones de las Agencias Regionales un Nivel de ponderación IV.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud, resulta necesario proceder a la designación del Coordinador de Agencia Regional Sede San Luis.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 1° de junio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al licenciado Santiago FARENGA (D.N.I. N° 25.940.694) en el cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede San Luis de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 85, Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

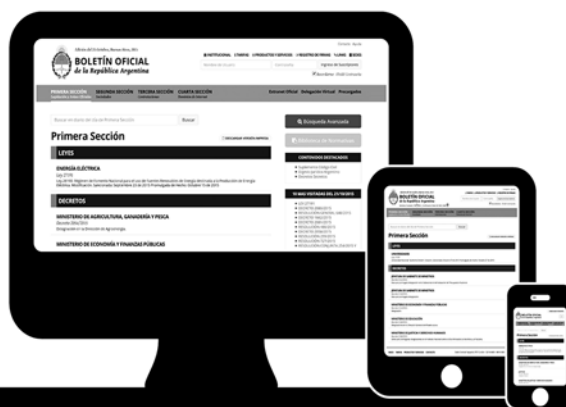
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 28/02/2019 N° 12357/19 v. 28/02/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar,  
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Resoluciones

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL

Resolución 1/2019

RESOL-2019-1-APN-CNEPYSMVYM#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-12096409-APN-DGD#MPYT, la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 2725 de fecha 26 de diciembre de 1991 y sus modificatorios, 602 de fecha 19 de abril de 2016, 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 40 de fecha 10 de enero de 2019, y la Resolución N° 3 de fecha 8 de agosto de 2018 del entonces Presidente del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.013 se creó el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL determinándose sus funciones, como así también las pautas para su integración y conformación.

Que mediante los Decretos Nros. 2725/91 y sus modificatorios, y 602/16, se configuró la organización institucional y operativa del citado Consejo, atendiendo a la evolución registrada en el campo de las relaciones laborales.

Que por la Resolución N° 1/18 del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL se convocó para el día 8 de agosto de 2018, a partir de las OCHO TREINTA HORAS (8.30 hs.), a los integrantes del cuerpo, a fin de constituir las Comisiones de Salario Mínimo, Vital y Móvil y Prestaciones de Desempleo, de Empleo y de Formación Profesional, de Productividad y de Fortalecimiento del Sistema de Seguridad Social.

Que, asimismo, se convocó a los consejeros a una primera y segunda sesión plenaria ordinaria, a los fines contemplados en el artículo 137 de la Ley N° 24.013 y sus modificatorias.

Que en la primera de las sesiones convocadas, al abordarse el tratamiento del SEGUNDO (2°) punto del Orden del Día, relativo a la consideración de los temas elevados por la Comisión de Salario Mínimo, Vital y Móvil y Prestaciones por Desempleo, el entonces Presidente informó al cuerpo que no hubo acuerdo respecto del punto en cuestión, quedando el tema habilitado para su discusión directa por el Plenario.

Que, abierto el debate, el sector representativo de los trabajadores ratificó su posición anterior, expresada en comisión, y propuso que el salario mínimo, vital y móvil se fije en torno a los PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 19.600,00).

Que el sector representativo de los empleadores, por su parte, rechazó dicha iniciativa y ratificó su posición anterior, expresada en comisión, proponiendo que el salario mínimo, vital y móvil se incremente en un VEINTE POR CIENTO (20%), de la siguiente forma: un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir de la entrada en vigencia, un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes de enero del año 2019 y un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes de marzo de 2019.

Que no habiendo consenso al respecto, el tema quedó para ser discutido en la segunda sesión.

Que en la nueva sesión, ambos sectores representativos mantuvieron sus diferencias.

Que no habiéndose alcanzado la mayoría requerida por la normativa vigente para obtener una decisión sobre el punto, y existiendo puntos en controversia, por la Resolución N° 3 de fecha 8 de agosto de 2018 el entonces Presidente del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL emitió un pronunciamiento con fuerza de laudo mediante el cual determinó el Salario Mínimo, Vital y Móvil y los montos mínimo y máximo de la prestación por desempleo (artículo 135, incisos a) y b) de la Ley N° 24.013 y sus modificatorias).

Que, en tal sentido, por el artículo 1° de la mencionada Resolución se fijaron distintos valores de Salario Mínimo, Vital y Móvil para los períodos comprendidos entre el 1° de septiembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 (\$ 10.700.-), entre el 1° de diciembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019 (\$ 11.300.-), entre el 1° de marzo de 2019 y 31 de mayo de 2019 (\$ 11.900.-), y a partir del 1° de junio de 2019 (\$ 12.500.-).

Que durante los mismos períodos, se establecieron distintos valores para los montos correspondientes entre el mínimo y máximo de la prestación por desempleo (artículo 135, inciso b) de la Ley N° 24.013 y sus modificatorias).

Que, teniendo en cuenta la situación económica actual, resulta necesario adelantar al mes de marzo de 2019, los valores establecidos por la citada norma para el mes de junio de 2019.

Que al tratarse la modificación propuesta sobre el período comprendido entre el 1° de marzo de 2019 y el 31 de mayo de 2019, resulta necesario destacar que es materia ya discutida sin consenso por los integrantes del cuerpo del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL en fecha 8 de agosto de 2018, de acuerdo al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

Que, en consecuencia, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 137 de la Ley N° 24.013 y sus modificatorias, el Presidente del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL se encuentra facultado para laudar respecto de los puntos en controversia.

Que en tales términos, y acorde a las facultades conferidas, se considera necesario modificar lo dispuesto en los incisos c) y d) de los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 3 de fecha 8 de agosto de 2018.

Que el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), establece que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO es continuador a todos sus efectos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con excepción de las competencias relativas a la seguridad social, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que por el Decreto N° 40 de fecha 10 de enero de 2019 se designó al titular del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO en el cargo de Presidente del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley N° 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 1° de la Resolución N° 3 de fecha 8 de agosto de 2018 del entonces Presidente del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, por el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c. A partir del 1° de marzo de 2019, en PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, primera parte, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de PESOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 62,50) por hora para los trabajadores jornalizados.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 2° de la Resolución N° 3 de fecha 8 de agosto de 2018 del entonces Presidente del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, por el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c. A partir del 1° de marzo de 2019, en PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.907,53) y PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 4.652,06) respectivamente.”

ARTÍCULO 3°.- Deróganse el inciso d) del artículo 1° y el inciso d) del artículo 2° de la Resolución N° 3 de fecha 8 de agosto de 2018 del entonces Presidente del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Dante Sica

**AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD****Resolución 81/2019****RESOL-2019-81-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-11292117-APN-CMO#AND del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, la Ley N° 19.549, el Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (texto según Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017), el Decreto N° 698 del 5 septiembre de 2017, el Decreto N° 751 del 13 agosto de 2018, el Decreto N° 868 del 26 octubre de 2017, el Decreto N° 160 del 27 de febrero de 2018 y el Decreto N° 357 del 23 de abril de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la que tendrá a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez.

Que por Decreto N° 868/17 se creó en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD el Programa Nacional denominado PLAN NACIONAL DE DISCAPACIDAD, el que tiene como objetivo la construcción y propuesta, a través de una acción participativa y en coordinación con las distintas áreas y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provinciales y Municipales, con competencia en la materia, y con las Organizaciones de la Sociedad Civil, en especial las Organizaciones No Gubernamentales de y para las personas con discapacidad, de políticas públicas tendientes a la plena inclusión social de las personas con discapacidad.

Que por Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, de conformidad con el organigrama y responsabilidad primaria y acciones que, como Anexo I y II, forman parte integrante de dicho Decreto.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 698/17 estableció las competencias del Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y le atribuyó específicamente, en el inciso 2), la facultad de efectuar la gestión económica, financiera, patrimonial y contable del organismo.

Que el inciso 11) del referido artículo habilita al Director Ejecutivo a delegar en el Subdirector Ejecutivo u otros funcionarios jerárquicos del organismo funciones administrativas destinadas a una mayor eficiencia y agilidad operativa.

Que por Decreto N° 357/18 se cubrió el cargo de Director Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que atento a la magnitud y relevancia de las tareas asumidas por la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y la importancia que sus actos tienen o pueden tener sobre los administrados resulta conveniente y oportuno delegar en el precitado Director Nacional las competencias comprendidas en el artículo 3, inciso 2), del Decreto N° 698/17 en el marco de sus funciones primarias.

Que lo expuesto en el párrafo precedente implica la delegación de las competencias del inciso 2) para la gestión administrativa, operativa y técnica de cualquier trámite que requiera la intervención del Director Ejecutivo (sea por competencia directa o avocación) en el marco de la responsabilidad primaria y acciones de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios.

Que la delegación que se efectuará se enmarca también en los términos del artículo 3° de la Ley N° 19.549 y el artículo 2° del Decreto N° 1759/72 (texto según Decreto N° 894/17).

Que la medida en cuestión apunta, a asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos, atendiendo a razones operativas y de una eficiente continuidad de la actividad estatal.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N° 698/17 y N° 751/18.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Delégase en el Director Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD las competencias comprendidas en el artículo 3º, inciso 2), del Decreto N° 698/17 en el marco de sus funciones primarias para cualquier trámite que requiera la intervención del Director Ejecutivo (sea por competencia directa o avocación) en virtud de los motivos esgrimidos en los Considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Ibarzábal

e. 28/02/2019 N° 12373/19 v. 28/02/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

**Resolución 11/2019**

**RESOL-2019-11-APN-SCE#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Expediente N° S01:0042496/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SECIN SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-55639989-8, ha solicitado acogerse al beneficio previsto en el Decreto N° 870 de fecha 6 de octubre de 2003, para las exportaciones que realizara bajo la forma de "Contrato de Exportación Llave en Mano".

Que la mencionada firma ha presentado un contrato celebrado el día 21 de enero de 2013, en la Ciudad de Sao Paulo, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, con la empresa CERVEJARIA REUNIDAS SKOL CARACU S/A, mediante el cual se comprometió a exportar a la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL una "planta llave en mano" consistente por una sala de cocimiento.

Que la empresa SECIN SOCIEDAD ANÓNIMA presentó copia del correspondiente contrato debidamente legalizado, traducido por traductor público nacional y con la respectiva certificación consular.

Que el monto de la operación asciende a un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA (U\$S 9.000.580).

Que el componente nacional en bienes físicos asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (U\$S 6.847.791,29) y DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (U\$S 150.000) corresponden a servicios.

Que la provisión mencionada encuadra dentro de los aspectos técnicos de una "Planta Llave en Mano", a ser instalada en la REPÚBLICA DE FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que, analizada la documentación aportada por la empresa SECIN SOCIEDAD ANÓNIMA, glosada a fojas 382/383 del expediente cabeza, y sin perjuicio de la denominación efectuada al proceso mediante el cual la solicitante fue seleccionada para suministrar el proyecto en cuestión, la Autoridad de Aplicación está facultada, atento a las potestades otorgadas por el Artículo 5º del Decreto N° 870/03, a admitir operaciones resultantes de otras modalidades de contratación.

Que, en concreto, la firma SECIN SOCIEDAD ANÓNIMA fue seleccionada para ser la proveedora del proyecto, realizando la exportación de manera efectiva, circunstancia que busca promover el presente régimen.

Que la empresa SECIN SOCIEDAD ANÓNIMA presentó un Informe Técnico elaborado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y, asimismo, la Dirección de Exportaciones, dependiente de la entonces Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, analizó técnicamente el proyecto, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.



Que en los VEINTIDÓS (22) permisos de embarques aportados se encuentra ingresado a nivel ítem el código de ventaja "PLLEMENTRAMITE".

Que del análisis efectuado surge que el proyecto encuadra dentro de los parámetros fijados por el Decreto N° 870/03 y la Resolución N° 12 de fecha 15 de enero de 2004 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por lo que corresponde dar curso a su inscripción en el "Registro de Contratos de Exportación Llave en Mano".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 1.011 de fecha 29 de mayo de 1991 y sus modificatorios, el Artículo 17 del Decreto N° 870/03, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y la Resolución N° 12/04 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese en el "Registro de Contratos de Exportación Llave en Mano", en cumplimiento del Decreto N° 870 de fecha 6 de octubre de 2003, el contrato celebrado entre la firma SECIN SOCIEDAD ANÓNIMA de la REPÚBLICA ARGENTINA y la firma CERVEJARIA REUNIDAS SKOL CARACU S/A de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mediante el cual la primera se comprometió a exportar a la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL una "planta llave en mano", consistente por una sala de cocimiento.

ARTÍCULO 2°.- Los bienes de origen nacional que forman parte del "Contrato de Exportación Llave en Mano", cuyo monto asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (U\$S 6.847.791,29), tendrán los reintegros previstos en cada caso por el Decreto N° 1.011 de fecha 29 de mayo de 1991 o la norma que lo modifique, en virtud del Artículo 8° del Decreto N° 870/03.

ARTÍCULO 3°.- Conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 870/03, a dichos bienes les corresponderá el reintegro adicional que resulte entre lo establecido en el Artículo 2° de la presente resolución y la alícuota del DIEZ POR CIENTO (10 %). Asimismo, los servicios integrantes del componente nacional cuyo monto asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (U\$S 150.000) tendrán un reintegro del DIEZ POR CIENTO (10 %).

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las disposiciones del presente régimen dará lugar a la suspensión o eliminación de su inscripción en el "Registro de Contratos de Exportación Llave en Mano", de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 del Decreto N° 870/03 y el Artículo 11 de la Resolución N° 12 de fecha 15 de enero de 2004 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- A través de la Dirección de Exportaciones, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma SECIN SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher

e. 28/02/2019 N° 12158/19 v. 28/02/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

**Resolución 12/2019**

**RESOL-2019-12-APN-SCE#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Expediente N° S01:0209148/2013 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ESPAQFE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-60695103-1, ha solicitado acogerse al beneficio previsto en el Decreto N° 870 de fecha 6 de octubre de 2003, para las exportaciones que realizará bajo la forma de “Contrato de Exportación Llave en Mano”.

Que la mencionada firma presentó copia un contrato celebrado el día 30 de mayo de 2013 en la ciudad de Guayas, REPÚBLICA DEL ECUADOR, con la empresa PROTEÍNAS DEL ECUADOR ECUAPROTEIN S.A., debidamente certificado, legalizado y consularizado, mediante el cual se comprometió a exportar UNA (1) Planta “Llave en Mano”, para producir proteínas hidrolizadas de pescado, la cual está compuesta por evaporador, secadero spray, lavador de gases, central CIP y equipamientos periféricos.

Que el monto de la referida operación es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (U\$S 3.111.095,95).

Que el componente nacional en bienes físicos asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (U\$S 2.714.946,69) y la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (U\$S 227.563,40) corresponden a servicios.

Que el componente de los bienes importados es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (U\$S 186.585,86).

Que de acuerdo a los detalles técnicos volcados en el Informe Técnico la provisión mencionada encuadra dentro de los aspectos técnicos de UNA (1) Planta “Llave en Mano”, a ser instalada en la REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Que de acuerdo a la información brindada por la empresa, el contrato de exportación llave en mano es el resultado de un concurso de precios, en la cual la firma ESPAQFE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, ha sido adjudicada por tener la mejor relación precio - calidad.

Que la empresa ESPAQFE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA presentó Informes Técnicos elaborados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Facultad de Ingeniería Química, y la Dirección de Exportaciones entonces dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, analizó técnicamente el proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge que el proyecto encuadra dentro de los parámetros fijados por el Decreto N° 870/03 y la Resolución N° 12 de fecha 15 de enero de 2004 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por lo que corresponde dar curso a su inscripción en el “Registro de Contratos de Exportación Llave en Mano”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 1.011 de fecha 29 de mayo de 1991, el Artículo 17 del Decreto N° 870/03 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y la Resolución N° 12/04 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Inscríbese en el “Registro de Contratos de Exportación Llave en Mano”, en cumplimiento del Decreto N° 870 de fecha 6 de octubre de 2003, el contrato celebrado entre la firma ESPAQFE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-60695103-1, de la REPÚBLICA ARGENTINA, y la firma PROTEÍNAS DEL ECUADOR ECUAPROTEIN S.A. de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, mediante el cual la primera se comprometió a exportar a la REPÚBLICA DEL ECUADOR UNA (1) Planta “Llave en Mano”, para producir proteínas hidrolizadas de pescado, la cual está compuesta por evaporador, secadero spray, lavador de gases, central CIP y equipamientos periféricos.

**ARTÍCULO 2°.-** Los bienes de origen nacional que forman parte del “Contrato de Exportación Llave en Mano”, cuyo monto asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (U\$S 2.714.946,69), tendrán los reintegros previstos en cada caso por el Decreto N° 1.011 de fecha 29 de mayo de 1991 o la norma que lo modifique, en virtud del Artículo 8° del Decreto N° 870/03.

**ARTÍCULO 3°.-** Conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 870/03, a los bienes allí referenciados, les corresponderá el reintegro adicional que resulte entre lo establecido en el Artículo 2° de la presente resolución y la alícuota del DIEZ POR CIENTO (10 %). Asimismo, los servicios integrantes del componente nacional cuyo monto

asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (U\$S 227.563,40) tendrán un reintegro del DIEZ POR CIENTO (10 %).

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las disposiciones del presente régimen dará lugar a la suspensión o eliminación de su inscripción en el "Registro de Contratos de Exportación Llave en Mano", de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 del Decreto N° 870/03 y el Artículo 11 de la Resolución N° 12 de fecha 15 de enero de 2004 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma ESPAQFE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher

e. 28/02/2019 N° 12167/19 v. 28/02/2019

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA**

### **Resolución 18/2019**

#### **RESOL-2019-18-APN-SAYBI#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-07302707--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Resolución N° RESOL-2018-2-APN-SECCYDT#MA de fecha 9 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", establecido por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que la empresa EMELKA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-70748051-9), con domicilio constituido en la calle Castañeda N° 1.871, Piso 2, Oficina 22 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con Constancia de Habilitación de Establecimientos de Empaque N° R-2464-a-F, expedida por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y con Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (R.E.N.S.P.A.) Nros: 15.006.9.50088/01, 15.002.9.40016/01, 15.002.9.40039/01, 15.002.9.40040/01, 15.002.9.40042/01, 15.006.9.50089/01 y 15.006.9.50453/00, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", para distinguir el producto "Peras Frescas" para las marcas: "RED FIVE", "TIGER", "ZACHARY" y "CHIMPY".

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la citada Resolución N° 392/05, para la obtención del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para "Peras Frescas", aprobado por Resolución N° RESOL-2018-2-APN-SECCYDT#MA de fecha 9 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Gestión de Calidad de la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, elaboró el informe correspondiente, entendiéndose que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", a la empresa EMELKA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-70748051-9), con domicilio constituido en la calle Castañeda N° 1.871, Piso 2, Oficina 22 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con Constancia de Habilitación de Establecimiento de Empaque N° R-2464-a-F, expedida por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para distinguir el producto "Peras Frescas" para las marcas: "RED FIVE", "TIGER", "ZACHARY" y "CHIMPY", con Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuario (R.E.N.S.P.A.) Nros. 15.006.9.50088/01, 15.002.9.40016/01, 15.002.9.40039/01, 15.002.9.40040/01, 15.002.9.40042/01, 15.006.9.50089/01 y 15.006.9.50453/00, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Resolución N° RESOL-2018-2-APN-SECCYDT#MA de fecha 9 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como Informe Grafico N° IF-2019-07458856-APN-DGC#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/02/2019 N° 12108/19 v. 28/02/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Resolución 19/2019**

**RESOL-2019-19-APN-SECMA#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-53536560- -APN-DNTEID#JGM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 2628 del 19 de diciembre de 2002 y sus modificatorios, 561 del 6 de abril de 2016, 892 del 1° de noviembre de 2017 y 733 del 8 de Agosto de 2018, la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del 5 de octubre de 2016 y modificatorias y (RESOL-2018-121-APN-MM) del 22 de Febrero de 2018, las Resoluciones Nros. (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) del 19 de febrero de 2018 y (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el artículo 24 del Decreto N° 2628/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada Ley, su Decreto reglamentario y normas complementarias.

Que el Decreto N° 561/16, en su artículo 9, otorgó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las funciones establecidas en los incisos b), c), e), f), g), h), j), k), l), m), n), o) y p) del artículo 13 y las obligaciones definidas en el artículo 14, ambas del Decreto N° 2628/02, entre las que figura la de aprobar las políticas de certificación, el manual de procedimiento, el plan de seguridad, de cese de actividades y el plan de contingencia, presentado por los certificadores solicitantes de la licencia o licenciados.

Que el Decreto N° 892/17 creó la Plataforma de Firma Digital Remota, administrada exclusivamente por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, en la que se centralizará el uso de firma digital, en el marco de la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Digital.

Que el mencionado Decreto N° 892/17 en su artículo 3° estableció que la Plataforma de Firma Digital Remota contará con una Autoridad Certificante propia que emitirá los certificados digitales gratuitos a ser utilizados en la misma.

Que la Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció las pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506.

Que la Resolución N° (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los documentos de licenciamiento presentados por la AC MODERNIZACIÓN – PFDR, entre los cuales se encuentran los documentos públicos “Política Única de Certificación v1.0” (IF-2018-07304010-APN-DNSAYFD#MM), “Manual de Procedimientos v1.0” (IF-2018-07304055-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo con Suscriptores v.1.0” (IF-2018-07304096-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.1.0” (IF-2018-07304132-APN-DNSAYFD#MM), “Política de Privacidad v.1.0” (IF-2018-07304160-APN-DNSAYFD#MM) y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v1.0” (IF-2018-07304196-APN-DNSAYFD#MM).

Que en función de los documentos e informes presentados, la Resolución N° (RESOL-2018-121-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN otorgó la licencia a la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para operar como Certificador Licenciado.

Que la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de “Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración”.

Que el Decreto N° 733/18 estableció que a partir del 15 de Agosto de 2018, la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible.

Que, en consecuencia, correspondía actualizar los documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para contemplar la tramitación electrónica integral de la conformación de Autoridades de Registro mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en su caso.

Que la Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR: “Política Única de Certificación v2.0” (IF-2018-41580610-APN-DNTEID#MM), “Manual de Procedimientos v2.0” (IF-2018-41786560-APN-DNTEID#MM), “Acuerdo con Suscriptores v.2.0” (IF-2018-41786533-APN-DNTEID#MM), “Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.2.0” (IF-2018-41786501-APN-DNTEID#MM), “Política de Privacidad v.2.0” (IF-2018-41786473-APN-DNTEID#MM) y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v2.0” (IF-2018-41786449-APN-DNTEID#MM).

Que la Política Única de Certificación y el Manual de Procedimientos aprobados por la citada Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA establecieron los procedimientos para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2018-53536560- -APN-DNTEID#JGM tramita la solicitud de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA para constituirse como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – Plataforma de Firma Digital Remota.

Que en el citado Expediente Electrónico obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa impone para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 28/02/2019 N° 12192/19 v. 28/02/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Resolución 20/2019**

**RESOL-2019-20-APN-SECMA#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-50870025- -APN-DNTEID#JGM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 2628 del 19 de diciembre de 2002 y sus modificatorios, 561 del 6 de abril de 2016, 892 del 1° de noviembre de 2017 y 733 del 8 de Agosto de 2018, la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019, las Resoluciones del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del 5 de octubre de 2016 y modificatorias y (RESOL-2018-121-APN-MM) del 22 de Febrero de 2018, las Resoluciones Nros. (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) del 19 de febrero de 2018 y (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el artículo 24 del Decreto N° 2628/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada Ley, su Decreto reglamentario y normas complementarias.



Que el Decreto N° 561/16, en su artículo 9, otorgó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las funciones establecidas en los incisos b), c), e), f), g), h), j), k), l), m), n), o) y p) del artículo 13 y las obligaciones definidas en el artículo 14, ambas del Decreto N° 2628/02, entre las que figura la de aprobar las políticas de certificación, el manual de procedimiento, el plan de seguridad, de cese de actividades y el plan de contingencia, presentado por los certificadores solicitantes de la licencia o licenciados.

Que el Decreto N° 892/17 creó la Plataforma de Firma Digital Remota, administrada exclusivamente por el ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, en la que se centralizará el uso de firma digital, en el marco de la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Digital.

Que el mencionado Decreto N° 892/17 en su artículo 3° estableció que la Plataforma de Firma Digital Remota contará con una Autoridad Certificante propia que emitirá los certificados digitales gratuitos a ser utilizados en la misma.

Que la Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció las pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506.

Que la Resolución N° (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los documentos de licenciamiento presentados por la AC MODERNIZACIÓN – PFDR, entre los cuales se encuentran los documentos públicos “Política Única de Certificación v1.0” (IF-2018-07304010-APN-DNSAYFD#MM), “Manual de Procedimientos v1.0” (IF-2018-07304055-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo con Suscriptores v.1.0” (IF-2018-07304096-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.1.0” (IF-2018-07304132-APN-DNSAYFD#MM), “Política de Privacidad v.1.0” (IF-2018-07304160-APN-DNSAYFD#MM) y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v1.0” (IF-2018-07304196-APN-DNSAYFD#MM).

Que en función de los documentos e informes presentados, la Resolución N° (RESOL-2018-121-APN-MM) del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN otorgó la licencia a la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para operar como Certificador Licenciado.

Que la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019 asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de “Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración”.

Que el Decreto N° 733/18 estableció que a partir del 15 de Agosto de 2018, la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible.

Que en consecuencia, correspondía actualizar los documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para contemplar la tramitación electrónica integral de la conformación de Autoridades de Registro mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en su caso.

Que por ende, la Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR: “Política Única de Certificación v2.0” (IF-2018-41580610-APN-DNTEID#MM), “Manual de Procedimientos v2.0” (IF-2018-41786560-APN-DNTEID#MM), “Acuerdo con Suscriptores v.2.0” (IF-2018-41786533-APN-DNTEID#MM), “Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.2.0” (IF-2018-41786501-APN-DNTEID#MM), “Política de Privacidad v.2.0” (IF-2018-41786473-APN-DNTEID#MM) y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v2.0” (IF-2018-41786449-APN-DNTEID#MM).

Que la Política Única de Certificación y el Manual de Procedimientos aprobados por la citada Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA establecieron los procedimientos para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2018-50870025- -APN-DNTEID#JGM tramita la solicitud del COLEGIO DE ESCRIBANOS de la PROVINCIA DE CORRIENTES, CUIT: 33-56547245-9 para constituirse como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – Plataforma de Firma Digital Remota.

Que en el citado Expediente Electrónico N° EX-2018-50870025- -APN-DNTEID#JGM obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa impone para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al COLEGIO DE ESCRIBANOS de la PROVINCIA DE CORRIENTES, CUIT: 33-56547245-9 a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 28/02/2019 N° 12196/19 v. 28/02/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Resolución 21/2019**

**RESOL-2019-21-APN-SECMA#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2019-08354473- -APN-DNSAYFD#JGM, EX-2018-37358230- -APN-DDYMDE#MM y EX-2018-37365650- -APN-DDYMDE#MM, las Leyes Nros. 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios, 2628 del 19 de diciembre de 2002 y sus modificatorios, 561 del 6 de abril de 2016 y 802 del 05 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° (DA2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019, las Resoluciones Nros. 227 del 21 de octubre de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, 399-E del 5 de octubre de 2016 y modificatorias (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° (RESOL-2019-2-APN-SECMA#JGM) del 14 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN Nros. 11 del 30 de diciembre de 2014 y 6 de fecha 19 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el artículo 24 del Decreto N° 2628/2002 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada Ley, su Decreto reglamentario y normas complementarias.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), modificado por el Decreto N° 801/18 en su artículo 11 establece que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS es continuadora a todos sus efectos del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que el Decreto N° 357/02, modificado por el Decreto N° 802/18 establece que se mantendrán vigentes por el plazo de SESENTA (60) días, contados a partir del dictado del presente decreto, a fin de concluir con la aprobación de la conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías

aprobados por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a prorrogar el plazo indicado.

Que el citado Decreto N° 802/18 en la planilla anexa al artículo 8° (IF-2018-43620838-APN-DNDO#JGM) establece los objetivos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre los cuales se encuentra el de actuar como Autoridad de Aplicación del régimen normativo que establece la infraestructura de firma digital estipulada por la Ley N° 25.506.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, otorga competencias del Ente Licenciante al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN y a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA respectivamente, y faculta a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) a realizar las auditorías previstas en el Capítulo VII de la Ley N° 25.506.

Que la Decisión Administrativa N° (DA2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019 asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de “Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración”.

Que la Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del 5 de octubre de 2016 del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció las pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506.

Que la citada Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) en su artículo 33 establece que los certificadores licenciados deberán solicitar autorización a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con carácter previo, para habilitar una Autoridad de Registro.

Que la Resolución N° 227 del 21 de octubre de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA otorgó la licencia a la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN para operar como Certificador Licenciado y aprobó la “Política de Certificación para Personas Físicas de Entes Públicos, Estatales o no Estatales, y Personas Físicas que realicen trámites con el Estado” de la AC ONTI.

Que la Disposición N° 11 del 30 de diciembre de 2014 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN aprobó la adhesión de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN en su calidad de Certificador Licenciado a la “Política Única de Certificación” cuyo texto forma parte de la citada Disposición como Anexo.

Que la Disposición N° 6 de fecha 19 de agosto de 2015 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC ONTI en su versión 2.0: “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS”, “ACUERDO CON SUSCRIPTORES” y “TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS”.

Que la Resolución N° (RESOL-2019-2-APN-SECMA#JGM) de fecha 14 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC ONTI en su versión 3.0: “POLÍTICA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN”, “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS”, “ACUERDO CON SUSCRIPTORES”, “TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS” y la “POLÍTICA DE PRIVACIDAD v2.0”.

Que la Política Única de Certificación y el Manual de Procedimientos aprobados por la citada Resolución SMA N° 2/19 establecieron los procedimientos y prácticas utilizadas por la AC ONTI y sus Autoridades de Registro.

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2019-08354473- -APN-DNSAYFD#JGM, EX-2018-37358230- -APN-DDYMDE#MM y EX-2018-37365650- -APN-DDYMDE#MM tramita la solicitud de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN para conformarse como Autoridad de Registro de la AC ONTI.

Que en los citados Expedientes Electrónicos obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa exige para la conformación de Autoridades de Registro de la AC ONTI.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16 y la Resolución N (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 28/02/2019 N° 12437/19 v. 28/02/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Resolución 22/2019**

**RESOL-2019-22-APN-SECMA#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2019-08360087- -APN-DNSAYFD#JGM y EX-2018-14746866- -APN-DDYMDE#MM, las Leyes Nros. 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios, 2628 del 19 de diciembre de 2002 y sus modificatorios, 561 del 6 de abril de 2016 y 802 del 05 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° (DA2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019, las Resoluciones Nros. 227 del 21 de octubre de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del 5 de octubre de 2016 y modificatorias del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° (RESOL-2019-2-APN-SMA#JGM) del 14 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN Nros. 11 del 30 de diciembre de 2014 y 6 de fecha 19 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el artículo 24 del Decreto N° 2628/2002 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada Ley, su Decreto reglamentario y normas complementarias.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), modificado por el Decreto N° 801/18 en su artículo 11 establece que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS es continuadora a todos sus efectos del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que el Decreto N° 357/02, modificado por el Decreto N° 802/18 establece que se mantendrán vigentes por el plazo de SESENTA (60) días, contados a partir del dictado del presente decreto, a fin de concluir con la aprobación de la conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobados por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a prorrogar el plazo indicado.

Que el citado Decreto N° 802/18 en la planilla anexa al artículo 8° (IF-2018-43620838-APN-DNDO#JGM) establece los objetivos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre los cuales se encuentra el de actuar como Autoridad de Aplicación del régimen normativo que establece la infraestructura de firma digital estipulada por la Ley N° 25.506.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, otorga competencias del Ente Licenciante al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN y a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA respectivamente, y faculta a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) a realizar las auditorías previstas en el Capítulo VII de la Ley N° 25.506.

Que la Decisión Administrativa N° (DA2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019 asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de “Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración”.

Que la Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del 5 de octubre de 2016 del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció las pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506.

Que la citada Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) en su artículo 33 estableció que los certificadores licenciados deberán solicitar autorización a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con carácter previo, para habilitar una Autoridad de Registro.

Que la Resolución N° 227 del 21 de octubre de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA otorgó la licencia a la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN para operar como Certificador Licenciado y aprobó la “Política de Certificación para Personas Físicas de Entes Públicos, Estatales o no Estatales, y Personas Físicas que realicen trámites con el Estado” de la AC ONTI.

Que la Disposición N° 11 del 30 de diciembre de 2014 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN aprobó la adhesión de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN en su calidad de Certificador Licenciado a la “Política Única de Certificación” cuyo texto forma parte de la citada Disposición como Anexo.

Que la Disposición N° 6 de fecha 19 de agosto de 2015 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC ONTI en su versión 2.0: “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS”, “ACUERDO CON SUSCRIPTORES” y “TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS”.

Que la Resolución N° (RESOL-2019-2-APN-SMA#JGM) de fecha 14 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC ONTI en su versión 3.0: “POLÍTICA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN”, “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS”, “ACUERDO CON SUSCRIPTORES”, “TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS” y la “POLÍTICA DE PRIVACIDAD v2.0”.

Que la Política Única de Certificación y el Manual de Procedimientos aprobados por la citada Resolución SMA N° (RESOL-2019-2-APN-SMA#JGM) establecieron los procedimientos y prácticas utilizadas por la AC ONTI y sus Autoridades de Registro.

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2019-08360087- -APN-DNSAYFD#JGM y EX-2018-14746866- -APN-DDYMDE#MM tramita la solicitud de la MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA para conformarse como Autoridad de Registro de la AC ONTI.

Que en los citados Expedientes Electrónicos obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa exige para la conformación de Autoridades de Registro de la AC ONTI.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16 y la Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Resolución 23/2019**

**RESOL-2019-23-APN-SECMA#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2019-08348438- -APN-DNSAYFD#JGM y EX-2018-60037069- -APN-DGCI#EA, las Leyes Nros. 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios, 2628 del 19 de diciembre de 2002 y sus modificatorios, 561 del 6 de abril de 2016 y 802 del 05 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° (DA2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019, las Resoluciones Nros. 227 del 21 de octubre de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del 5 de octubre de 2016 y modificatorias del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° (RESOL-2019-2-APN-SECMA#JGM) del 14 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN Nros. 11 del 30 de diciembre de 2014 y 6 de fecha 19 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el artículo 24 del Decreto N° 2628/2002 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada Ley, su Decreto reglamentario y normas complementarias.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), modificado por el Decreto N° 801/18 en su artículo 11 establece que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS es continuadora a todos sus efectos del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que el Decreto N° 357/02, modificado por el Decreto N° 802/18 establece que se mantendrán vigentes por el plazo de SESENTA (60) días, contados a partir del dictado del presente decreto, a fin de concluir con la aprobación de la conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobados por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a prorrogar el plazo indicado.

Que el citado Decreto N° 802/18 en la planilla anexa al artículo 8° (IF-2018-43620838-APN-DNDO#JGM) establece los objetivos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre los cuales se encuentra el de actuar como Autoridad de Aplicación del régimen normativo que establece la infraestructura de firma digital estipulada por la Ley N° 25.506.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, otorga competencias del Ente Licenciante al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN y a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA respectivamente, y faculta a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) a realizar las auditorías previstas en el Capítulo VII de la Ley N° 25.506.

Que la Decisión Administrativa N° (DA2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019 asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de “Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración”.

Que la Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del 5 de octubre de 2016 del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció las pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506.

Que la citada Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) en su artículo 33 establece que los certificadores licenciados deberán solicitar autorización a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con carácter previo, para habilitar una Autoridad de Registro.



Que la Resolución N° 227 del 21 de octubre de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA otorgó la licencia a la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN para operar como Certificador Licenciado y aprobó la "Política de Certificación para Personas Físicas de Entes Públicos, Estatales o no Estatales, y Personas Físicas que realicen trámites con el Estado" de la AC ONTI.

Que la Disposición N° 11 del 30 de diciembre de 2014 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN aprobó la adhesión de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN en su calidad de Certificador Licenciado a la "Política Única de Certificación" cuyo texto forma parte de la citada Disposición como Anexo.

Que la Disposición N° 6 de fecha 19 de agosto de 2015 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC ONTI en su versión 2.0: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS", "ACUERDO CON SUSCRIPTORES" y "TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS".

Que la Resolución N° (RESOL-2019-2-APN-SECMA#JGM) de fecha 14 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC ONTI en su versión 3.0: "POLÍTICA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN", "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS", "ACUERDO CON SUSCRIPTORES", "TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS" y la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD v2.0".

Que la Política Única de Certificación y el Manual de Procedimientos aprobados por la citada Resolución N° (RESOL-2019-2-APN-SECMA#JGM) establecieron los procedimientos y prácticas utilizadas por la AC ONTI y sus Autoridades de Registro.

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2019-08348438- -APN-DNSAYFD#JGM y EX-2018-60037069- -APN-DGCI#EA tramita la solicitud del EJÉRCITO ARGENTINO para conformarse como Autoridad de Registro de la AC ONTI.

Que en los citados Expedientes Electrónicos obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa exige para la conformación de Autoridades de Registro de la AC ONTI.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16 y la Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al EJÉRCITO ARGENTINO a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 28/02/2019 N° 12453/19 v. 28/02/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 52/2019**

**RESOL-2019-52-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el EX-2018-33786063-APN-DGD#MHA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre

de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 24 de fecha 11 de octubre de 2018 y 58 del 16 de noviembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 24 de fecha 11 de octubre de 2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de UN (1) cargo de la planta permanente del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y la Coordinadora Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura del cargo de "Coordinador de Tecnologías Informáticas".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 58 de fecha 16 de noviembre de 2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura del cargo mencionado.

Que mediante el Acta N° 3 (IF-2019-00080083-APN-SECEP#JGM) la Coordinación Concursal propició declarar desierto el cargo "Coordinador de Tecnologías Informáticas" ya que la cantidad de aspirantes admitidos no fue suficiente para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que atento el estado de la actuación corresponde declarar desierto el proceso para el cargo en cuestión en el marco de lo normado por el inciso h) del artículo 16 de la Resolución SEP N° 82/2017 y en las bases de los procesos mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese desierto el proceso para el cargo "COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS", nivel escalafonario B, Función Ejecutiva IV (2018-018737-MINECO-PFE-IV-B);, perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE HACIENDA, cuyo llamado a convocatoria se realizó mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 58 de fecha 16 de noviembre de 2018, por no haber alcanzado en ninguno de los casos la cantidad mínima de postulantes para conformar las ternas requeridas en las Bases respectivas.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 28/02/2019 N° 12377/19 v. 28/02/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 62/2019**

**RESOL-2019-62-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2019

VISTO el expediente electrónico EX-2019-03397919- -APN-INIDEP#MPYT del registro del Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero- INIDEP, organismo descentralizado del Ministerio de Producción y Trabajo; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 958/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 958/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que corresponde aprobar la conformación de los comités jurisdiccionales de acreditación para promoción de tramo escalonario para funciones o puestos comprendidos en las materias: "BIOLOGIA MARINA Y PESQUERA, EVALUACION DE RECURSOS PESQUEROS, ECONOMIA PESQUERA, TECNOLOGIA PESQUERA" y "SISTEMAS DE INFORMACIÓN OCEANOGRÁFICA – PESQUERA, BIBLIOTECOLOGIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL EN CIENCIAS MARINAS", del INIDEP- Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero; y designar a sus integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por Decreto 958/2018

Por ello,

**EI SECRETARIO DE EMPLEO PUBLICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "BIOLOGIA MARINA Y PESQUERA, EVALUACION DE RECURSOS PESQUEROS, ECONOMIA PESQUERA, TECNOLOGIA PESQUERA" del INIDEP a las personas consignadas en el Anexo I del presente- IF-2019-11376169-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTICULO 2°:** Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "SISTEMAS DE INFORMACIÓN OCEANOGRÁFICA – PESQUERA, BIBLIOTECOLOGIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL EN CIENCIAS MARINAS" del INIDEP, a las personas consignadas en el Anexo II IF-2019-11400480-APN-ONEP#JGM- que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Pablo Martin Legorburu

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE HACIENDA****Resolución 128/2019****RESOL-2019-128-APN-MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

Visto el expediente EX-2018-67441973-APN-CRSF#INTA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2019 formulado por Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias Sociedad Anónima, actuante en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo.

Que la ley 24.156, contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2019 de Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias Sociedad Anónima, actuante en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2019-07208924-APN-SSP#MHA) y II (IF-2019-07212527-APN-SSP#MHA) que integran esta medida.

**ARTÍCULO 2º.-** Estimar en la suma de quince millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos (\$15.348.778) los ingresos de operación y fijar en la suma de quince millones treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$15.039.968) los gastos de operación y, como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en trescientos ocho mil ochocientos diez pesos (\$308.810), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2019-07212527-APN-SSP#MHA).

**ARTÍCULO 3º.-** Estimar en la suma de diecisiete millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos (\$17.748.778) los ingresos corrientes y fijar en la suma de dieciséis millones setecientos cuarenta y cuatro mil sesenta y nueve pesos (\$16.744.069) los gastos corrientes y, como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Económico (Ahorro) estimado en un millón cuatro mil setecientos nueve pesos (\$1.004.709), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2019-07212527-APN-SSP#MHA).

**ARTÍCULO 4º.-** Estimar en la suma de treinta y cinco mil ciento sesenta y un pesos (\$35.161) los ingresos de capital y fijar en la suma de cero pesos (\$0) los gastos de capital y, como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3º de esta resolución, estimar el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2019 en un millón treinta y nueve mil ochocientos setenta pesos (\$1.039.870), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del anexo II (IF-2019-07212527-APN-SSP#MHA).

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/02/2019 N° 12380/19 v. 28/02/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



**AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO****Resolución 66/2019****RESFC-2019-66-APN-AABE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2019

VISTO el Expediente EX-2018-09783195-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APNAABE#JGM), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL de la Provincia de CHUBUT, tendiente a obtener la cesión precaria y gratuita de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en Ruta Nacional 259 S/N, de la Localidad de ESQUEL, del Departamento de FUTALEUFU, de la Provincia de CHUBUT, identificado catastralmente como Ejido:15 - Circunscripción:001 - Sector:06 - Manzana:029, vinculado al CIE N° 2600001062, y que cuenta con una superficie aproximada de terreno de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (47.767,69m<sup>2</sup>), según se detalla en el croquis PLANO-2019-04164083-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto destinar el inmueble para la creación de un espacio verde denominado "Parque La Bandera" para el desarrollo de actividades deportivas y de esparcimiento que promuevan la integración e inclusión de todos los actores de la Comunidad. Asimismo que el espacio se encuentre dotado de servicios e infraestructuras que permitan realizar actividades aeróbicas y recreativas.

Que conforme surge de los informes técnicos practicados por esta Agencia, el inmueble se encuentra en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

Que de la constatación practicada en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica que la superficie del inmueble solicitado comprende a un terreno irregular. Hay dos canchas de fútbol de cemento, las cuales se utilizan eventualmente los fines de semana, como así también existe una posta de ejercicios realizada por la Municipalidad.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que resulta asimismo aplicable al permiso precario de uso que se propicia, lo previsto en los Capítulos III en su parte pertinente y IV del Título III de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información

del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que en virtud de que el inmueble se encuentra en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA- ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, se ha comunicado al citado organismo la medida que se propicia habiendo este, mediante Nota NO-2018-67023098-APN-DII#EA manifestado que no tiene objeciones respecto del otorgamiento de un permiso de uso precario y gratuito a la citada Municipalidad, sin que implique la desafectación del inmueble.

Que en virtud de lo expuesto, en tanto que la medida contribuye a la preservación y conservación de dicho espacio, sin desafectarlo del organismo de custodia, resulta oportuno otorgar a la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, de la Provincia de CHUBUT, el uso precario y gratuito del inmueble en trato, ello a través del convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE ESQUEL" identificado como IF-2019-08802336-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II, forma parte de la presente medida.

Que la delimitación definitiva de los inmuebles deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a favor de la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL de la Provincia de CHUBUT, el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en Ruta Nacional 259 S/N, de la Localidad de ESQUEL, del Departamento de FUTALEUFU, de la Provincia de CHUBUT, identificado catastralmente como Ejido:15 - Circunscripción:001 - Sector:06 - Manzana:029, vinculado al CIE N° 2600001062, y que cuenta con una superficie aproximada de terreno de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (47.767,69m2), según se detalla en el croquis PLANO-2019-04164083-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE ESQUEL", identificado como IF-2019-08802336-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5º.-Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL de la Provincia de CHUBUT y al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/02/2019 N° 12575/19 v. 28/02/2019

## **SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **Resolución 173/2019**

#### **RESOL-2019-173-APN-SIGEN**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO las Resoluciones SIGEN N° 157/18, N° 160/18 y sus modificatorias, el Expediente EX-2019-07508576-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución SIGEN N°157/18 aprobó el organigrama de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2018.

Que la Resolución SIGEN N° 160/18 designó a los titulares de las distintas unidades organizativas que componen la estructura de la Sindicatura (IF-2018- 47994759-APN-SIGEN).

Que el titular de la Gerencia de Control del Sector Social informó, mediante la Providencia PV-2019-07563118-APN-GCSS#SIGEN, la necesidad de reasignar cuatro cargos debido a la baja por jubilación de la titular de la Coordinación General de Organismos Sociales.

Que en base a ello, corresponde asignar, a partir del 1° de marzo del corriente, el cargo de Coordinador General de Organismos del Sector Social al Dr. Flavio Fernando AGATIELLO PIÑERO, el cargo de Síndico Jurisdiccional del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionado al Cdor. Gustavo Adrián MARTELLI, el cargo de Síndica Jurisdiccional Adjunta en la Sindicatura Jurisdiccional de Seguridad a la Lic. Stella Maris Marcela PROTO y el cargo de Síndica Jurisdiccional Adjunta en la Sindicatura Jurisdiccional de Justicia a la Cdra. Sandra Eugenia RUSSO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 112, inciso b) de la Ley N° 24.156.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente el Anexo de la Resolución SIGEN N°160/18 (IF-2018-47994759-APNSIGEN), asignando el cargo de Coordinador General de Organismos del Sector Social al Doctor Flavio Fernando AGATIELLO PIÑERO, el cargo de Síndico Jurisdiccional del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados al Contador Gustavo Adrián MARTELLI, el cargo de Síndica Jurisdiccional Adjunta en la Sindicatura Jurisdiccional de Seguridad a la Licenciada Stella Maris Marcela PROTO y el cargo de Síndica Jurisdiccional Adjunta en la Sindicatura Jurisdiccional de Justicia a la Contadora Sandra Eugenia RUSSO, a partir del 1° de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2º. - Instruir a la Gerencia de Control del Sector Social a comunicar formalmente las reasignaciones de funciones establecidas en el artículo precedente a las máximas autoridades de cada jurisdicción, así como a los titulares de las Unidades de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese. Alberto Gowland

e. 28/02/2019 N° 12159/19 v. 28/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD****Resolución 427/2019****RESOL-2019-427-APN-SGS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

VISTO la Ley N° 27.341, los Decretos Nro. 550 de fecha 15 de mayo de 2013; 926 del 09 de agosto de 2016, y 1035 del 8 de Noviembre de 2018, el EX-2017-26387617-APN-DA#CNMO y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 550/13, se aprobó la estructura organizativa de la COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA” organismo descentralizado de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante Decreto N° 926/2016 se designó con carácter transitorio, a partir del 29 de febrero de 2016, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado del citado decreto, a la Doctora Da. Rosana Andrea GRANATO (D.N.I. N° 20.204.536) en el cargo de Directora de la COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, Categoría Profesional Principal, Grado PR8 autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva de Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependientes del entonces MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198

Que a fin de asegurar el normal cumplimiento de las funciones asignadas a la COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”, resulta necesario proceder a la prórroga del cargo de Director del organismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO de SALUD de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035/18,

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dáse por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 1 de Agosto de 2018 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 926 de fecha 9 de agosto de 2016, de la Doctora Rosana Andrea GRANATO (D.N.I. N° 20.204.536) en el cargo de Directora de la COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, Categoría Profesional Principal, Grado 8 autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva de Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependientes del EX MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el artículo 37, Títulos II, Capítulo II, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09 y sus modificatorios, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 80 - MINISTERIO DE SALUD - ENTIDAD 909 - COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Adolfo Luis Rubinstein

e. 28/02/2019 N° 12055/19 v. 28/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD**

**Resolución 446/2019**

**RESOL-2019-446-APN-SGS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-26387617-APN-DA#CNMO, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones recayó la Resolución Secretarial N° RESOL-2019-427-APN-SGS#MSYDS de fecha 21 de febrero de 2019 mediante la cual se da por prorrogada, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 926 de fecha 9 de agosto de 2016, de la Doctora Rosana Andrea GRANATO (D.N.I. N° 20.204.536) en el cargo de Directora de la COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL MONTES DE OCA" organismo descentralizado de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que en la misma se deslizó un error involuntario al enumerar el último artículo.

Que por lo tanto corresponde proceder a su rectificación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 101 del decreto 1759/72. Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase la Resolución Secretarial N° RESOL-2019-427-APN-SGS#MSYDS de fecha 21 de febrero de 2019 pertinente a la enumeración el último artículo, donde dice: "ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.", deberá leerse "ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Adolfo Luis Rubinstein

e. 28/02/2019 N° 12054/19 v. 28/02/2019

**ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS**

**Resolución 12/2019**

**RESOL-2019-12-APN-ORSNA#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Expediente N° 776/16 del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), el Decreto N° 375 del 24 de abril de 1997, el Decreto N° 500 del 2 de junio de 1997, ambos ratificados por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842 del 27 de agosto de 1997, el Decreto N° 1.799 del 4 de diciembre de 2007, las Resoluciones Nros. 10 del 30 de enero de 2009, 41 del 30 de junio de 2009, 90 del 30 de diciembre de 2010, 168 del 20 de noviembre de 2015, 187 del 9 diciembre 2015 y 101 del 25 de noviembre de 2016, todas ellas del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la el análisis de la situación de la ecuación económica financiera correspondiente a la concesión del Aeropuerto "ALMIRANTE M. ZAR" de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT.

Que el 30 de octubre de 2018, la MUNICIPALIDAD DE TRELEW remitió al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) el ACTA ACUERDO suscripta oportunamente entre el Concedente y el Concesionario LONDON SUPPLY SACIFI, en el marco del contrato de concesión de obra pública denominado "Remodelación, ampliación, administración, funcionamiento y explotación de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto Internacional "ALMIRANTE M. ZAR" y áreas concesionadas de la Ciudad de TRELEW", con el fin de establecer los nuevos valores de la TASA DE USO DE AEROSTACIÓN tanto para los pasajeros de vuelos internacionales como para los pasajeros de vuelos de cabotaje, como así también para la ejecución de las obras y adquisición de equipamiento que se detallan en su Anexo A.

Que se ha presentado la documentación económica y financiera a los efectos de su análisis por parte de la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

Que la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA tomó como base de análisis los diversos informes y actualizaciones del flujo de fondos que fueron aportados a las actuaciones durante el transcurso de la revisión de los ingresos y egresos, realizándose un estudio pormenorizado de cada uno de los rubros componentes del flujo de fondos y de las pautas utilizadas para la proyección de los mismos.

Que el área técnica destacó que la situación del Aeropuerto Internacional "ALMIRANTE M. ZAR" de la Ciudad de TRELEW debe encuadrarse en el contexto general de aeropuertos que no integran el Grupo "A" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), que no pueden beneficiarse de los subsidios cruzados provenientes de aeropuertos superavitarios del mismo grupo, y para los cuales se prevé un valor de tasas superior que ayuda a generar los ingresos suficientes para el mejoramiento de la infraestructura.

Que la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA realizó el análisis económico y financiero pertinente, no advirtiendo objeciones respecto de las variaciones en las Tasas de Uso de Aerostación (TUA) de cabotaje en el Aeropuerto de TRELEW y la equiparación del resto de los valores normados por el Cuadro Tarifario vigente para el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), propiciando, en consecuencia, un nuevo Cuadro Tarifario para el Aeropuerto Internacional "ALMIRANTE M. ZAR" de la Ciudad de TRELEW.

Que asimismo, el área técnica sugirió suprimir el concepto de SOBRETASA DE EMBARQUE actualmente vigente en el mencionado aeropuerto y englobar la totalidad de cargos percibidos en concepto de embarque por pasajero en la TASA DE USO DE AEROSTACIÓN.

Que por medio de la Resolución N° 41 del 30 de junio de 2009 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) se dispuso la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución N° 10 del 30 de enero de 2009 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en la Aerostación "ALMIRANTE M. ZAR" de la Ciudad de TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por Resolución N° 90 del 30 de diciembre de 2010 se dispuso autorizar al Concesionario LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. a percibir la "Sobretasa para el Desarrollo y Mejoramiento de la Infraestructura Aeroportuaria" en el mencionado aeropuerto.

Que por medio de la Resolución N° 187 del 9 diciembre 2015 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) se dispuso la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución N° 168 del 20 de noviembre de 2015 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en la Aerostación "ALMIRANTE M. ZAR" de la Ciudad de TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT.

Que por Resolución N° 101 del 25 de noviembre de 2016 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) se aprobó el Cuadro Tarifario vigente actualmente en los Aeropuertos que integran el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Que por el Artículo 2° de la mencionada medida se estableció que se difería su entrada en vigencia para distintos aeropuertos concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) que no integran el Grupo "A" de Aeropuertos, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto Internacional "ALMIRANTE M. ZAR" de la Ciudad de TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT, en función de que se rigen por un marco normativo particular, aplicándose las tasas vigentes hasta tanto los Concesionarios y las respectivas Autoridades de Aplicación, en forma conjunta con el Organismo Regulador, analicen las implicancias del Cuadro Tarifario en sus respectivos marcos normativos.

Que es dable reseñar que el Decreto N° 375 del 24 de abril de 1997 en su Artículo 17.7 otorga a este Ente Regulador la competencia para: "Establecer las bases y criterios para el cálculo de las tasas y aprobar los correspondientes cuadros tarifarios para lo cual tomará las medidas necesarias a fin de determinar las metodologías de asignación de costos e ingresos que permitan evaluar la razonabilidad de las tarifas a aplicar".

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) ha tomado la intervención que le compete.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) es competente para el dictado de la presente medida conforme lo establece el Artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y demás normativa citada precedentemente.

Que en Reunión de Directorio del 22 de febrero de 2019 se ha considerado el asunto, facultándose al suscripto a dictar la presente medida.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 90 del 30 de diciembre de 2010 y 187 del 9 de diciembre de 2015, ambas del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Cuadro Tarifario a aplicarse en el Aeropuerto Internacional "ALMIRANTE M. ZAR" de la Ciudad de TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT, el que como IF-2019-11077441-APN-GREYF#ORSNA forma parte integrante de la presente medida, el cual entrará en vigencia a partir de los DIEZ (10) días hábiles de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que el Concesionario LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. podrá percibir la TASA DE USO DE AEROSTACIÓN DE CABOTAJE y la TASA DE USO DE AEROSTACIÓN INTERNACIONAL a los valores del Cuadro Tarifario aprobado en el Artículo Segundo de la presente medida respecto de los pasajes que se vendan a partir de los DIEZ (10) días hábiles de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL.

**ARTÍCULO 4°.-** Requerir a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) la publicación ante quienes corresponda de lo dispuesto en la presente medida.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE TRELEW de la PROVINCIA DE CHUBUT y a la empresa LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Miguel Ignacio Brizuela

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/02/2019 N° 12198/19 v. 28/02/2019

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 150/2019**

#### **RESOL-2019-150-APN-SSS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-09815616- -APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Memorando ME-2019-09785267-APN-GCEF#SSS, el Contador Público Gustavo Adrian LASE (DNI N° 24.110.340) presenta su renuncia a partir del 18 de febrero de 2018 al cargo extraescalafonario de Gerente de Control Económico Financiero dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 1132 del 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Contador Público Gustavo Adrian LASE (DNI N° 24.110.340) a partir del 18 de febrero de 2018 al cargo extraescalafonario de Gerente de Control Económico Financiero dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Agradécese al nombrado funcionario la valiosa colaboración brindada durante su desempeño en el citado cargo en esta Institución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

e. 28/02/2019 N° 12104/19 v. 28/02/2019

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

### Resolución 205/2019

#### RESOL-2019-205-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-09815616-APN-SRHYO#SSS del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y la Resolución N° RESOL-2019-150-APN-SSS#MSYDS, de fecha 19 de Febrero de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error material al consignar erróneamente la fecha de renuncia del Contador Público Gustavo Adrián LASE (DNI N° 24.110.340) al cargo extraescalafonario de Gerente de Control Económico Financiero dependiente de la Gerencia General de este Organismo.

Que la rectificatoria de errores materiales resulta plenamente viable, conforme las prescripciones del artículo 101 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (T.O.1991)".

Que el artículo citado precedentemente establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que por lo expuesto precedentemente corresponde rectificar el primer Considerando de la Resolución N° RESOL-2019-150-APN-SSS#MSYDS, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Que por Memorando ME-2019-09785267-APN-GCEF#SSS, el Contador Público Gustavo Adrian LASE (DNI N° 24.110.340) presenta su renuncia a partir del 18 de febrero de 2019 al cargo extraescalafonario de Gerente de Control Económico Financiero dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios."

Que, asimismo, corresponde rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° RESOL-2019-150-APN-SSS#MSYDS, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Contador Público Gustavo Adrian LASE (DNI N°24.110.340) a partir del 18 de febrero de 2019 al cargo extraescalafonario de Gerente de Control Económico Financiero dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida."

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996 y N° 1132 de fecha 13 de Diciembre de 2018.



Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el primer Considerando de la Resolución N° RESOL- 2019-150-APN-SSS#MSYDS, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Que por Memorando ME-2019-09785267-APN-GCEF#SSS, el Contador Público Gustavo Adrian LASE (DNI N° 24.110.340) presenta su renuncia a partir del 18 de febrero de 2019 al cargo extraescalafonario de Gerente de Control Económico Financiero dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.”

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-150-APN-SSS#MSYDS, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Contador Público Gustavo Adrian LASE (DNI N° 24.110.340) a partir del 18 de febrero de 2019 al cargo extraescalafonario de Gerente de Control Económico Financiero dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, pubíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

e. 28/02/2019 N° 12107/19 v. 28/02/2019

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Generales

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
Y  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
Y  
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**Resolución General Conjunta 4430/2019**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2019

VISTO el Expediente EX-2019-34323-AFIP-AFIP y el Código Aduanero (Ley N° 22.415 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que el tráfico de importación llevado a cabo en ciertas zonas de frontera presenta características operativas que imponen la necesidad de establecer procedimientos especiales, en relación con determinados aspectos de naturaleza aduanera, de política de comercio exterior y de la preservación de la seguridad.

Que la aludida necesidad se comparece con el propósito de propender al desarrollo económico regional y al incremento de los asentamientos poblacionales en esas zonas de frontera.

Que, para ello, deben formularse adecuaciones a la operatoria vigente, que contribuyan a un tratamiento simplificado para las importaciones que se realicen con arreglo al régimen que se estructura, en tanto las mismas resulten de menor cuantía e involucren a sujetos radicados en esos territorios.

Que el nuevo régimen permitirá que los pequeños operadores se integren al circuito de comercio exterior en mejores condiciones de operatividad y competencia que las actuales.

Que, en ese sentido, corresponde dictar la presente norma conjunta entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL

DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, para la creación del presente régimen.

Que han tomado intervención las áreas técnicas y los servicios jurídicos competentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N°438/92) y sus modificatorias, los Decretos N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios y N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD,  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
Y  
EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establécese un régimen simplificado opcional de importación para consumo para los habitantes nacionales con residencia permanente en zonas fronterizas, conforme a las pautas que se disponen en la presente.

ARTÍCULO 2°.- El mencionado régimen será de aplicación a las importaciones que se realicen por las aduanas y sus respectivos pasos fronterizos que determinen en forma conjunta los Ministerios de Seguridad y de Producción y Trabajo y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, contemplando para ello parámetros objetivos y cuantificables en materia poblacional.

ARTÍCULO 3°.- Las importaciones podrán efectuarse al amparo de este régimen, cuando:

a) El importador se encuentre inscripto en el Registro de Importadores/Exportadores de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, esté habilitado para operar y haya optado por el acogimiento al presente régimen.

b) La actividad comercial del importador se desarrolle en jurisdicción de la aduana comprendida.

c) El valor FCA (franco transportista) de cada operación no supere la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (u\$s 500), no acumulable, con un máximo de UNA (1) operación diaria, VEINTICUATRO (24) operaciones mensuales por cada importador.

d) Se trate de mercaderías nuevas sin uso y sin reacondicionar, procedentes del país limítrofe, acreditando dicha condición mediante la correspondiente factura comercial o documento equivalente.

ARTÍCULO 4°.- Las operaciones que se efectúen con arreglo a este régimen cumplirán las condiciones y formalidades que a tal efecto disponga la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la que deberá instaurar un procedimiento simplificado, prescindiendo a tal efecto de los requisitos legales o reglamentarios de naturaleza meramente formal.

El presente régimen no estará alcanzado por el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) creado por la Resolución Conjunta N° 4.185 del 5 de enero del 2018 y sus modificatorias, ni por el régimen establecido por la Resolución N° 404/16 del 5 de diciembre de 2016 y sus modificatorias de la entonces Secretaría de Comercio.

ARTÍCULO 5°.- El MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, conjuntamente con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, cada uno en el marco de sus respectivas competencias, podrán:

- 1) Establecer, reducir o ampliar la nómina de mercaderías que podrán importarse.
- 2) Dictar las normas complementarias.
- 3) Fijar la vigencia del régimen, pudiendo suspenderlo por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.
- 4) Determinar el ámbito de aplicación de la presente medida de conformidad con lo previsto por el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente hará pasible al importador de ser excluido del régimen, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°.- El ingreso de mercaderías podrá efectivizarse en forma parcial o fraccionada, con cargo a la declaración que establezca la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, conforme a lo previsto por el artículo 4°, por los importadores o por sus empleados debidamente registrados ante la citada autoridad.

ARTÍCULO 8°.- Las disposiciones de esta norma conjunta entrarán en vigencia a partir del décimo día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Patricia Bullrich - Dante Sica - Leandro German Cuccioli

e. 28/02/2019 N° 12600/19 v. 28/02/2019

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****Resolución General 4431/2019**

**Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago permanente. Resolución General N° 4.268, sus modificatorias y su complementaria. Norma modificatoria.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2019

VISTO la Resolución General N° 4.268, sus modificatorias y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se implementó un régimen de facilidades de pago de carácter permanente que permite regularizar las obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y/o aduaneras -así como sus intereses y multas-, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de este Organismo.

Que en virtud del análisis efectuado respecto del contenido y alcances de la referida resolución general, se torna aconsejable realizar determinadas adecuaciones normativas, sin desnaturalizar el espíritu del régimen de facilidades de pago.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 32 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 4.268, sus modificatorias y su complementaria, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el inciso a) del Artículo 1°, por el siguiente:

“a) Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, sus intereses y multas, vencidas o con vencimiento de la obligación de pago en el mismo mes de la presentación del plan.”.

2. Sustitúyese el inciso c) del Artículo 11, por el siguiente:

“c) Las tasas de interés de financiamiento a aplicar se detallan en cuanto a su metodología de cálculo en el Anexo II y se publicarán periódicamente en el sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

Respecto de las tasas de interés de financiamiento de los planes de facilidades de pago correspondientes a las “Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -Tramo 1-” previstos en el referido Anexo II, no podrán superar el TRES POR CIENTO (3%) efectivo mensual.”.

3. Sustitúyese en el Anexo II el cuadro de CANTIDAD DE PLANES, CUOTAS Y TASA DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS -TRAMO 1-, por el siguiente:

TIPO DE DEUDA	PERFIL DE CUMPLIMIENTO	CANTIDAD MÁXIMA DE PLANES	CANTIDAD DE CUOTAS	TASA EFECTIVA MENSUAL DE FINANCIAMIENTO	VIGENCIA TRANSITORIA		
				Tasa efectiva mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) Canal electrónico para depósitos a Plazo Fijo en Pesos en el Banco de la Nación Argentina a CIENTO OCHENTA (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más los porcentajes nominales anuales que se indican en cada caso:	CANTIDAD MÁXIMA DE PLANES	CANTIDAD DE CUOTAS	
GENERAL (1)	I	6	8	1%	6 planes (desde el 1/12/2018 al 31/05/2019)	-	
	II	4	6	2%		-	
	III	2	4	3%		-	
ZONA DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE (2)	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (excepto aportes personales de empleados en relación de dependencia) de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres. Incluidas emergencias agropecuarias	I	-	48	1%	-	-
		II	-	48	2%	-	-
		III	-	48	3%	-	-
	Deudas por aportes personales de trabajadores en relación de dependencia de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres. Incluidas emergencias agropecuarias	I	-	24	1%	-	-
		II	-	24	2%	-	-
		III	-	24	3%	-	-
	Deuda por percepciones y retenciones impositivas de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres. Incluidas emergencias agropecuarias	I	-	6	1%	-	-
		II	-	6	2%	-	-
		III	-	6	3%	-	-

DACIÓN EN PAGO (3)	I	-	12	1%	-	-
	II	-	12	2%	-	-
	III	-	12	3%	-	-
AUTÓNOMOS Y RÉGIMEN SIMPLIFICADO (4)	I	-	20	1%	-	-
	II	-	20	2%	-	-
	III	-	20	3%	-	-
ADUANERA (5)	I	-	18	1%	-	-
	II	-	18	2%	-	-
	III	-	18	3%	-	-
GESTIÓN JUDICIAL (6)	I	6	12	1%	6 planes (desde el 1/12/2018 al 31/05/2019)	-
	II	4	12	2%		-
	III	2	12	3%		-
AJUSTE DE FISCALIZACIÓN (7)	I	-	12	2%	-	24 cuotas (desde el 1/12/2018 al 31/03/2019)
	II				-	
	III				-	

4. Sustitúyese en el Anexo II el punto (1), por el siguiente:

“(1) Deuda impositiva y de los recursos de la Seguridad Social, incluidos aportes personales de trabajadores en relación de dependencia.

Será de CUATRO (4) la cantidad máxima de cuotas para los planes que incluyan obligaciones del impuesto al valor agregado y/o de los Recursos de la Seguridad Social - Empleadores (aportes y contribuciones), cuya declaración jurada haya sido presentada a partir del primer día del mes siguiente al vencimiento general fijado del período de que se trate.

Lo indicado resultará de aplicación respecto de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal o período devengado febrero de 2019 y siguientes.”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese en el Artículo 1° de la Resolución General N° 4.346 la expresión “...28 de febrero de 2019...”, por la expresión “...31 de mayo de 2019...”.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones que se establecen por la presente entrarán en vigencia el 1 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 28/02/2019 N° 12608/19 v. 28/02/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución General 4432/2019

#### Procedimiento. Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes (SITER). Resolución General N° 4.298. Plazo especial.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2019

VISTO la Resolución General N° 4.298, y

CONSIDERANDO:

Que los Títulos I y II de la Resolución General del VISTO dispusieron -respectivamente- regímenes de información y registración, a cargo de las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, y de los agentes de liquidación y compensación registrados en la Comisión Nacional de Valores y sociedades depositarias de fondos comunes de inversión.

Que en virtud de planteos efectuados por algunos sujetos obligados al régimen, respecto a ciertos inconvenientes en la normalización de la información a suministrar en el marco de los citados regímenes, resulta aconsejable extender hasta el 15 de mayo de 2019 el plazo para la presentación de la información correspondiente a los períodos enero a marzo de 2019, con el objeto de facilitar a los contribuyentes y responsables cumplir en tiempo y forma con la referida obligación fiscal.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y Sistemas y Telecomunicaciones.



Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- La información detallada en los incisos a) a h) del Artículo 2° del Título I y en el Artículo 5° del Título II de la Resolución General N° 4.298, correspondiente a los períodos mensuales enero a marzo de 2019, ambos inclusive, podrá ser presentada por los sujetos obligados -en sustitución de lo previsto en el inciso a) del Artículo 4° del Título I y en el Artículo 7° del Título II de dicha Resolución General- hasta el día 15 de mayo de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Esta Resolución General entrará en vigencia el día de su publicación en el boletín oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 28/02/2019 N° 12610/19 v. 28/02/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución General 4433/2019

#### Impuesto a las Ganancias. Salidas no documentadas. Resolución General N° 893. Su sustitución.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2019

VISTO la Ley N° 27.430, el Decreto N° 1.344 del 19 de noviembre de 1998 y sus modificatorios, y la Resolución General N° 893, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley del VISTO se introdujeron modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que entre ellas, se sustituyó el Artículo 37 el cual dispone que cuando una erogación carezca de documentación o ésta encuadre como apócrifa, y no se pruebe por otros medios que por su naturaleza ha debido ser efectuada para obtener, mantener y conservar ganancias gravadas, no se admitirá su deducción en el balance impositivo y además estará sujeta al pago de la tasa del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), y -asimismo- precisa que a los efectos de la determinación de ese impuesto, el hecho imponible se considerará perfeccionado en la fecha en que se realice la erogación.

Que el Artículo 55 del Decreto N° 1.344/98 y sus modificatorios, facultó a esta Administración Federal para fijar el plazo para el ingreso del gravamen que recae sobre tales erogaciones.

Que la Resolución General N° 893 estableció las formas, plazos y condiciones para la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias que recae sobre las erogaciones que carezcan de documentación conforme lo dispuesto por el aludido Artículo 37.

Que razones de administración tributaria aconsejan adecuar el procedimiento previsto en dicha norma a fin de adaptarlo a los actuales mecanismos de determinación e ingreso establecidos por este Organismo, para la exteriorización y cancelación de las obligaciones a cargo de los contribuyentes y responsables.

Que tales adecuaciones ameritan la sustitución de la mencionada resolución general.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 55 del Decreto N° 1.344/98 y sus modificatorios, y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los fines de la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias que recae sobre las erogaciones que carezcan de documentación o encuadren como apócrifas, conforme lo establecido en el Artículo 37 de la ley del referido gravamen, los contribuyentes y responsables deberán observar las disposiciones de la presente resolución general.

ARTÍCULO 2°.- La determinación del impuesto se efectuará sobre la base de una declaración jurada confeccionada a través del servicio denominado "Salidas No Documentadas" disponible en el sitio "web" institucional (<http://www.afip.gov.ar>), al cual se accede utilizando la Clave Fiscal con nivel de seguridad 2 como mínimo, obtenida conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 3.713 y sus modificatorias.

A tales efectos deberán informarse -entre otros datos- la fecha y el importe de cada erogación comprendida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante, se efectuará por períodos mensuales y deberá cumplirse hasta el día 15 del mes inmediato siguiente al período que se está informando.

Cuando la fecha de vencimiento indicada en el párrafo anterior coincida con un día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 4°.- La declaración jurada deberá ser presentada únicamente respecto de aquellos períodos en los cuales se hubieran registrado operaciones que encuadren en las situaciones previstas en el Artículo 1°.

Cuando se presente una rectificativa, ésta reemplazará en su totalidad a la que fuera presentada anteriormente por igual período. La información que no haya sido incluida en la última presentación de un período determinado, no se considerará presentada aún cuando se hubiera informado en una declaración jurada originaria o rectificativa anterior del mismo período.

ARTÍCULO 5°.- El ingreso del saldo resultante y, en su caso, de los intereses resarcitorios y demás accesorios, se realizará mediante la "Billetera Electrónica AFIP" creada por la Resolución General N° 4.335 o el procedimiento de transferencia electrónica de fondos a través de "Internet" establecido por la Resolución General N° 1.778, su modificatoria y sus complementarias, a cuyo efecto se deberá generar el respectivo Volante Electrónico de Pago (VEP), utilizando el código de impuesto 743.

ARTÍCULO 6°.- A efectos de la cancelación de la obligación citada en el artículo anterior no resultará de aplicación el mecanismo de compensación previsto en el Artículo 1° de la Resolución General N° 1.658 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Déjase sin efecto la Resolución General N° 893 a partir de la fecha de aplicación de la presente, sin perjuicio de su empleo a los hechos y situaciones acaecidos durante su vigencia.

ARTÍCULO 8°.- La presente entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación para las erogaciones que se efectúen a partir del día 1 de marzo de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 28/02/2019 N° 12611/19 v. 28/02/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Resoluciones Conjuntas

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA Resolución Conjunta 15/2019

#### **RESFC-2019-15-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la ampliación de emisión de Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2019

Visto el expediente EX-2019-06767178-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.467, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, las resoluciones 26 del 30 de abril de 2014 de la Secretaría de Finanzas del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y sus modificatorias y complementarias, y 50 del 10 de abril de 2017 del entonces Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-50-APN-MF) y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 40 de la ley 27.467 se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el artículo 55 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se faculta a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas ambas actualmente en el ámbito del Ministerio de Hacienda, para realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese.

Que en tal sentido se establece que esas operaciones podrán incluir, entre otras, la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento y Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda informa que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 40 de la ley 27.467.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 40 de la ley 27.467 y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la ampliación de la emisión de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024" (BONAR 2024) (ISIN ARARGE03H413), emitidos originalmente a través del artículo 4° de la resolución 26 del 30 de abril de 2014 de la Secretaría de Finanzas del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por hasta la suma de un valor nominal original dólares estadounidenses un mil cien millones (VNO USD 1.100.000.000), los que se colocarán mediante operaciones de venta de títulos públicos y su

recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del artículo 55 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o.2014).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la ampliación de la emisión de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 7,625% VTO. 2037” (BONAR 2037) (ISIN ARARGE320416), emitidos originalmente mediante el artículo 1° de la resolución 50 del 10 de abril de 2017 del entonces Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-50-APN-MF) y sus modificatorias y complementarias, por hasta la suma de un valor nominal original dólares estadounidenses mil cuatrocientos millones (VNO USD 1.400.000.000), los que se colocarán mediante operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del artículo 55 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Secretario de Finanzas o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Subdirector Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° de esta resolución.

ARTÍCULO 4°- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 28/02/2019 N° 12194/19 v. 28/02/2019

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA

### Resolución Conjunta 17/2019

#### **RESFC-2019-17-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la ampliación de emisión de Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

Visto el expediente EX-2019-06767178-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.467, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, la resolución 50-E del 10 de abril de 2017 del entonces Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-50- APN-MF) y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 40 de la ley 27.467 se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se faculta a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas ambas actualmente en el ámbito del Ministerio de Hacienda, para realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese.

Que en tal sentido se establece que esas operaciones podrán incluir, entre otras, la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda informa que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 40 de la ley 27.467.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 40 de la ley 27.467 y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la ampliación de la emisión de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 7,625% VTO. 2037” (BONAR 2037) (ISIN ARARGE320416), emitidos originalmente mediante el artículo 1° de la resolución 50-E del 10 de abril de 2017 del entonces Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-50-APN-MF) y sus modificatorias y complementarias, por hasta la suma de un valor nominal original dólares estadounidenses dos mil seiscientos millones (VNO USD 2.600.000.000), los que se colocarán mediante operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Secretario de Finanzas o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Subdirector Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 28/02/2019 N° 12195/19 v. 28/02/2019

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**Y**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**Resolución Conjunta 20/2019**

**RESFC-2019-20-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Apruébase la concertación de la operación de venta de Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

Visto el expediente EX-2019-08577927-APN-DGD#MHA, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el decreto 334 del 12 de mayo de 2017, y las resoluciones conjuntas 3-E del 8 de enero de 2019 (RESFC-2019-3-APN-SECH#MHA), 15-E del 12 de febrero de 2019 (RESFC-2019-15-APN-SECH#MHA) y 17-E del 20 de febrero de 2019 (RESFC-2019-17-APN-SECH#MHA) de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se faculta a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas, ambas del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actualmente en el ámbito del Ministerio de Hacienda, para realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese.

Que en tal sentido se establece que esas operaciones podrán incluir, entre otras, la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Que, asimismo, en el citado texto legal se dispone que esas transacciones podrán realizarse a través de entidades creadas “ad hoc”; que las operaciones que refiere no estarán alcanzadas por las disposiciones del decreto 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones; y que los gastos e intereses relacionados con estas operaciones deberán ser registrados en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública.

Que a tales efectos se dispone que para la fijación de los precios de las operaciones deberán tomarse en cuenta los valores existentes en los mercados y/o utilizar los mecanismos usuales específicos para cada transacción.

Que, finalmente, se establece que los instrumentos que se adquieran mediante estas operaciones o por ventas de activos podrán mantenerse en cartera a fin de poder utilizarlos en operaciones de pase, opciones, conversiones y cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, mediante el artículo 1° del decreto 334 del 12 de mayo de 2017, se faculta a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas ambas del actual Ministerio de Hacienda, a incluir en los acuerdos que suscriba la República Argentina para la concertación de operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y con el alcance que se indica en el artículo 2° del citado decreto, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales estadales y federales ubicados en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América y/o de los tribunales ubicados en la Ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y que dispongan la renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente, respecto de reclamos que se pudieran producir en la jurisdicción que se prorrogue y con relación a esos acuerdos.

Que esa renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana no implicará renuncia alguna respecto de la inmunidad de la República Argentina con relación a la ejecución de los bienes que se detallan en los incisos del referido artículo 1°.

Que mediante el artículo 2° del decreto aludido se dispone que el monto nominal de títulos públicos que podrán utilizarse para las operaciones que se realicen en ese marco, será de hasta dólares estadounidenses veinte mil millones (USD 20.000.000.000) o su equivalente en otra moneda.

Que, a continuación, a través del artículo 3° se instruye a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas, ambas del actual Ministerio de Hacienda, a realizar todos los actos necesarios para la celebración de las operaciones contempladas en el artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) que por el citado decreto se autorizan.

Que conforme a lo proyectado respecto del ejercicio financiero 2019, a través de las resoluciones conjuntas 3-E del 8 de enero de 2019 (RESFC-2019-3-APN-SECH#MHA), 15-E del 12 de febrero de 2019 (RESFC-2019-15-APN-SECH#MHA) y 17-E del 20 de febrero de 2019 (RESFC-2019-17-APN-SECH#MHA) de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Hacienda, se dispuso la ampliación de la emisión de los “Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 8,75% 2024” (BONAR 2024) (ISIN ARARGE03H413), emitidos originalmente a través del artículo 4° de la resolución 26 del 30 de abril de 2014 de la Secretaría de Finanzas del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sus modificatorias y complementarias, y de “Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 7,625% Vto. 2037” (BONAR 2037) (ISIN ARARGE320416), emitidos originalmente mediante el artículo 1° de la resolución 50-E del 10 de abril de 2017 del entonces Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-50-APN-MF) y sus modificatorias y complementarias, destinados a operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Que, continuando con la estrategia de financiamiento, se considera conveniente aceptar las propuestas efectuadas por Goldman Sachs International y Nomura Securities International Inc., para realizar una operación de venta presente y su recompra en una fecha posterior de los “Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 8,75% 2024” (BONAR 2024) (ISIN ARARGE03H413) y “Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 7,625% Vto. 2037” (BONAR 2037) (ISIN ARARGE320416), en el marco del citado artículo 55.

Que el Banco Central de la República Argentina ha emitido la opinión de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y en el decreto 334 del 12 de mayo de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la concertación de la operación de venta de los “Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 8,75% 2024” (BONAR 2024) (ISIN ARARGE03H413) y “Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 7,625% Vto. 2037” (BONAR 2037) (ISIN ARARGE320416), ampliados mediante las resoluciones conjuntas 3-E del 8 de enero de 2019 (RESFC-2019-3-APN-SECH#MHA), 15-E del 12 de febrero de 2019 (RESFC-



2019-15-APN-SECH#MHA) y 17-E del 20 de febrero de 2019 (RESFC-2019-17-APN-SECH#MHA) de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Hacienda, y su recompra en una fecha posterior, a ser realizada entre la República Argentina como vendedor y Goldman Sachs International y Nomura Securities International Inc., cada uno como comprador, por hasta un monto de dólares estadounidenses mil doscientos cincuenta millones (USD 1.250.000.000), las que se llevarán a cabo conforme los modelos de documentación que se aprueban en el artículo 2° de esta norma y que se detallan a continuación:

- “Contrato de Recompra Marco (Master Repurchase Agreement)” y sus anexos (IF-2017-12039861-APN-SSF#MF), aprobado mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 3-E del 29 de junio de 2017 de la Secretaría de Finanzas del ex Ministerio de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda (RESFC-2017-3-APN-SECH#MHA), y que obra como ANEXO I a esa norma.
- Carta a ser suscripta entre la República Argentina y la Caja de Valores S.A. (IF-2017-16087791-APN-SSF#MF), aprobado mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 6-E del 3 de agosto de 2017 de la Secretaría de Finanzas del ex Ministerio de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda (RESFC-2017-6-APN-SECH#MHA), y que obra como ANEXO III a esa norma.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los modelos de documentación inherentes a la operación dispuesta en el artículo 1° de esta medida, cuyos ejemplares en idioma inglés y su traducción al español, obran como anexos a esta resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I (IF-2019-11468200-APN-SF#MHA).- “Anexo I - Términos y Condiciones Complementarios (Annex I – Supplemental Terms and Conditions)”, “Confirmación de Operación de Recompra (Repurchase Transaction Confirmation)”, con Goldman Sachs, International.

ANEXO II (IF-2019-11467877-APN-SF#MHA).- “Anexo I - Términos y Condiciones Complementarios (Annex I – Supplemental Terms and Conditions)”, “Confirmación de Operación de Recompra (Repurchase Transaction Confirmation)”, con Nomura Securities International, Inc.

ARTÍCULO 3°.- Designar al Banco de la Nación Argentina, como “Agente de Proceso (Process Agent)” en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, cuando la jurisdicción aplicable resulte ser los tribunales estatales y federales ubicados en esa ciudad.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Subdirector Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación adicional que resulte necesaria para implementar esta medida.

ARTÍCULO 5°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/02/2019 N° 12197/19 v. 28/02/2019

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**Y**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**Resolución Conjunta 21/2019**

**RESFC-2019-21-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la emisión de Bonos Programas Gas Natural.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

Visto el expediente EX-2019-11042719-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.467, el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 55 de la ley 27.467 se autoriza al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera a emitir instrumentos de deuda pública con un plazo de amortización mínima de treinta (30) días, y por un monto de hasta mil seiscientos millones de dólares estadounidenses (USD 1.600.000.000), a los fines de cancelar las obligaciones emergentes en lo dispuesto en la resolución 97-E del 28 de marzo de 2018 del ex Ministerio de Energía y Minería (RESOL-2018-97-APN-MEM), las cuales serán atendidas como aplicaciones financieras. Esta autorización es adicional a las de la planilla anexa al artículo 40 de esa ley.

Que asimismo se autoriza al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera a dictar las normas complementarias o aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 55.

Que a través de la referida resolución 97-E/2018 se aprobó el procedimiento de cancelación de las compensaciones pendientes de liquidación y/o pago en el marco del Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural, del Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida, del Programa de Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural, al que se podían adherir las empresas beneficiarias de los referidos programas aprobados, respectivamente, mediante las resoluciones 1 del 18 de enero de 2013 y 60 del 8 de noviembre de 2013, ambas de la ex Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas de la ex Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y 74 del 18 de mayo de 2016 del ex Ministerio de Energía y Minería.

Que mediante el artículo 2° de la resolución 54-E del 19 de febrero de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-54-APN-SGE#MHA) se establece que la cancelación de las obligaciones emergentes de lo dispuesto en la resolución 97/2018 del ex Ministerio de Energía y Minería será efectuada de acuerdo a lo previsto en el artículo 55 de la ley 27.467.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 55 de la ley 27.467 y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, en el marco de lo establecido en el artículo 55 de la ley 27.467, la emisión de "BONOS PROGRAMAS GAS NATURAL", para cancelar las obligaciones emergentes de lo dispuesto en la resolución 97-E del 28 de marzo de 2018 del ex Ministerio de Energía y Minería (RESOL-2018-97-APN-MEM), con las siguientes condiciones financieras:

Monto: hasta un valor nominal dólares estadounidenses un mil seiscientos millones (VN USD 1.600.000.000)

Fecha de emisión: 27 de febrero de 2019.

Fecha de Vencimiento: 28 de junio de 2021.

Plazo: dos (2) años y cuatro (4) meses.

Precio de emisión: cien por ciento (100%).

Moneda de emisión: dólares estadounidenses.

Moneda de pago: en pesos al tipo de cambio que surja del promedio aritmético simple del tipo de cambio de referencia de la comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina (BCRA), de los cinco (5) días hábiles anteriores al cuarto día hábil previo al vencimiento de cada servicio de amortización.

El emisor podrá disponer su pago en dólares estadounidenses siempre que lo notifique, a través del Agente de Registro de los bonos, con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento correspondiente.

Amortización: veintinueve cuotas (29) mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de seis coma sesenta y seis por ciento (6,66%) del valor nominal original, las siguientes dieciocho cuotas (18) del tres coma treinta y tres por ciento (3,33 %) del valor nominal original y las restantes diez (10) cuotas del tres coma treinta y cuatro por ciento (3,34 %) del valor nominal original. La primera cuota se abonará el 28 de febrero de 2019 y a partir del 28 de marzo de 2019 se abonará cada cuota los 28 de cada mes hasta su vencimiento. Si el vencimiento de la cuota de

amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.

Intereses: no devengará intereses.

Denominación mínima: valor nominal dólares estadounidenses uno (VN USD 1).

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL), del BCRA en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Negociación: Los bonos serán acreditados en las cuentas de las empresas participantes y a partir de ese momento no se podrán transferir ni negociar hasta su vencimiento. La Caja de Valores SA bloqueará los bonos en las cuentas de las empresas participantes.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Subdirector Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 28/02/2019 N° 12200/19 v. 28/02/2019

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y  
SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**Resolución Conjunta 22/2019**

**RESFC-2019-22-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Apruébase enmienda.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

Visto el expediente EX-2019-08831145-APN-DGD#MHA, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el decreto 334 del 12 de mayo de 2017, las resoluciones conjuntas 7-E del 4 de septiembre de 2017 de la Secretaría de Finanzas del ex Ministerio de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda (RESFC-2017-7-APN-SECH#MHA), 15-E del 12 de febrero de 2019 (RESFC-2019-15-APN-SECH#MHA) y 17-E del 20 de febrero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-17-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se faculta a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas, ambas del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actualmente en el ámbito del Ministerio de Hacienda, para realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese.

Que en tal sentido se establece que esas operaciones podrán incluir, entre otras, la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Que, asimismo, en el citado texto legal se dispone que esas transacciones podrán realizarse a través de entidades creadas "ad hoc"; que las operaciones que refiere no estarán alcanzadas por las disposiciones del decreto 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones; y que los gastos e intereses relacionados con estas operaciones deberán ser registrados en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública.

Que a tales efectos se dispone que para la fijación de los precios de las operaciones deberán tomarse en cuenta los valores existentes en los mercados y/o utilizar los mecanismos usuales específicos para cada transacción.

Que, finalmente, se establece que los instrumentos que se adquieran mediante estas operaciones o por ventas de activos podrán mantenerse en cartera a fin de poder utilizarlos en operaciones de pase, opciones, conversiones y cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, mediante el artículo 1° del decreto 334 del 12 de mayo de 2017, se faculta a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas ambas del actual Ministerio de Hacienda, a incluir en los acuerdos que suscriba la República Argentina para la concertación de operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y con el alcance que se indica en el artículo 2° del citado decreto, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales estadales y federales ubicados en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América y/o de los tribunales ubicados en la Ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y que dispongan la renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente, respecto de reclamos que se pudieran producir en la jurisdicción que se prorrogue y con relación a esos acuerdos.

Que esa renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana no implicará renuncia alguna respecto de la inmunidad de la República Argentina con relación a la ejecución de los bienes que se detallan en los incisos del referido artículo 1°.

Que mediante el artículo 2° del decreto aludido se dispone que el monto nominal de títulos públicos que podrán utilizarse para las operaciones que se realicen en ese marco, será de hasta dólares estadounidenses veinte mil millones (USD 20.000.000.000) o su equivalente en otra moneda.

Que, a continuación, a través del artículo 3° se instruye a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas, ambas del actual Ministerio de Hacienda, a realizar todos los actos necesarios para la celebración de las operaciones contempladas en el artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) que por el citado decreto se autorizan.

Que en consonancia con lo planificado para del ejercicio financiero 2019, a través de las resoluciones conjuntas 15-E del 12 de febrero de 2019 (RESFC-2019-15-APN-SECH#MHA) y 17-E del 20 de febrero de 2019 (RESFC-2019-17-APN-SECH#MHA) de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda, se dispuso la ampliación, entre otros, de la emisión de los “Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 7,625% Vto. 2037” (BONAR 2037) (ISINARARGE320416), emitidos originalmente mediante el artículo 1° de la resolución 50-E del 10 de abril de 2017 del entonces Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-50-APN-MF) y sus modificatorias y complementarias, destinados a operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Que a través de la resolución conjunta 7-E del 4 de septiembre de 2017 de la Secretaría de Finanzas del ex Ministerio de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda (RESFC-2017-7-APN-SECH#MHA), se aprobó la concertación de operaciones de venta de los “Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 8,75% 2024” (BONAR 2024) (ISINARARGE03H413) emitidos mediante las resoluciones 89-E del 12 de junio de 2017 (RESOL-2017-89-APN-MF), 117-E del 20 de julio de 2017 (RESOL-2017-117-APN-MF) y 151-E del 24 de agosto de 2017 (RESOL-2017-151-APN-MF), todas del entonces Ministerio de Finanzas y su recompra en una fecha posterior, realizadas entre la República Argentina como vendedor y, entre otros, con Deutsche Bank Ag, Sucursal Londres, como comprador.

Que conforme a lo proyectado respecto del ejercicio financiero 2019 y, de acuerdo a la propuesta recibida por parte de Deutsche Bank Ag, Sucursal Londres, como parte compradora, se consideró conveniente la renovación y ampliación de la operación; a ejecutarse bajo los nuevos términos y condiciones pactadas en las enmiendas a los documentos suscriptos el 5 de septiembre de 2017.

Que a través de la resolución 1007-E del 11 de diciembre de 2018 del Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-1007-APN-MHA), se aceptó la excusación formulada por el licenciado Santiago Bausili (MI N° 23.568.765), para toda cuestión relacionada con Deutsche Bank Trust Company Americas, sus subsidiarias y afiliadas, por los motivos expuestos en los considerandos de la citada resolución; y encomendó la decisión de los asuntos relacionados con la mencionada institución al Secretario de Hacienda, licenciado Rodrigo Héctor Pena (MI N° 26.952.975).

Que el Banco Central de la República Argentina ha emitido la opinión de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), en el decreto 334 del 12 de mayo de 2017 y en la resolución 1007-E del 11 de diciembre de 2018 del Ministerio de Hacienda.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la enmienda a la operación realizada y aprobada mediante la resolución conjunta 7-E del 4 de septiembre de 2017 de la Secretaría de Finanzas del ex Ministerio de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda (RESFC-2017-7-APN-SECH#MHA), entre la República Argentina como vendedor y Deutsche Bank Ag, Sucursal Londres, como comprador, de venta de parte de los “Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 8,75% 2024” (BONAR 2024) (ISINARARGE03H413), emitidos mediante las resoluciones 89-E del 12 de junio de 2017 (RESOL-2017-89-APN-MF), 117-E del 20 de julio de 2017 (RESOL-2017-117-APN-MF) y 151-E del 24 de agosto de 2017 (RESOL-2017-151-APN-MF), todas del entonces Ministerio de Finanzas y complementando la cartera de la operación con los “Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 7,625% Vto. 2037” (BONAR 2037) (ISIN ARARGE320416) emitidos a través de las resoluciones conjuntas 15-E del 12 de febrero de 2019 (RESFC-2019-15-APN-SECH#MHA) y 17-E del 20 de febrero de 2019 (RESFC-2019-17-APN-SECH#MHA) de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda, y su recompra en una fecha posterior, por hasta un monto de dólares estadounidenses de un mil millones (USD 1.000.000.000), la que se llevará a cabo conforme los modelos de documentación que se aprueban por esta norma.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los modelos de documentación inherentes a la operación dispuesta en el artículo 1° de esta medida, cuyos ejemplares en idioma inglés y su traducción al español, obran como anexos a esta resolución:

ANEXO I (IF-2019-11495943-APN-SF#MHA).- “Modificación de fecha [ ] de febrero de 2019 al Contrato de Recompra Marco entre la República Argentina (“Vendedor”) y Deutsche Bank Ag, Sucursal Londres (“Comprador”) (Amendment dated as of February [ ], 2019 to the Master Repurchase Agreement between the Republic Of Argentina (“Seller”) and Deutsche Bank Ag, Sucursal Londres (“Buyer”))” y “Primera Confirmación de Operación de Recompra Modificada y Corregida (First Amended and Restated Repurchase Transaction Confirmation)”.

ANEXO II (IF-2019-11495855-APN-SF#MHA).- Enmienda a la Carta suscripta entre la República Argentina y la Caja de Valores SA el 5 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Subdirector Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación adicional que resulte necesaria para implementar esta medida.

ARTÍCULO 4°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. E/E Rodrigo Hector Pena - Rodrigo Hector Pena

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/02/2019 N° 12202/19 v. 28/02/2019

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

#### Disposición 57/2019

#### DI-2019-57-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 561 del 29 de junio de 2005, ampliada por las Resoluciones M.J. y D.H. N° 1764 del 5 de diciembre de 2006, (ex) M.J.S. y D.H. Nros. 968 del 1° de abril de 2009 y 2128 del 20 de agosto de 2010 y M.J. y D.H. Nros. 1163 del 17 de agosto de 2011, 1079 del 13 de mayo de 2015; RESOL-2017-506-APN-MJ del 5 de julio de 2017, RESOL-2017-635-APN-MJ del 10 de agosto de 2017, RESOL-2017-946-APN-MJ del 4 de diciembre de 2017, RESOL-2018-573-APN-MJ del 20 de julio de 2018, RESOL-2018-675-APN-MJ del 14 de agosto del 2018, RESOL-2019-59-APN-MJ del 11 de enero del 2019 y RESOL-2018-607-APN-MJ del 3 de agosto de 2018 y las Disposiciones Nros. DI-2019-40-APN-DNRNPACP#MJ del 31 de enero de 2019, DI-2019-42-APN-DNRNPACP#MJ del 1° de febrero de 2019 y DI-2019-42-APN-DNRNPACP#MJ del 4 de febrero de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que por conducto del primer acto mencionado en el Visto se produjo el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Encargado Titular de cada uno de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor enunciados en el Anexo que integran las mismas.

Que, por las modificaciones introducidas mediante las Resoluciones M.J. y D.H. Nros. 1764/06, 1163/11 y 1079/15 y (ex) M.J.S. y D.H. Nros. 968/09, 2128/10; RESOL-2017-506-APN-MJ; RESOL-2017-635-APN-MJ, RESOL-2017-946-APN-MJ, RESOL-2018-573-APN-MJ, RESOL-2018-675-APN-MJ y RESOL-2019-59-APN-MJ, se incluyeron determinados Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con el fin de ampliar el Anexo aprobado oportunamente.

Que, asimismo, la autoridad superior indicó que los procedimientos concursales se desarrollarán en VEINTIDOS (22) etapas consecutivas y que el inicio de cada procedimiento, así como los Registros Seccionales cuya titularidad se concursará, será determinado por este organismo.

Que atento ello, oportunamente, esta Dirección Nacional emitió los actos administrativos que determinaron los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que integran desde la primera hasta la decimoquinta etapa del procedimiento de selección, encontrándose algunas de esas tramitaciones aún en curso.

Que, por otra parte, la Resolución N° RESOL-2018-607-APN-MJ se dictó a fin de llamar a concurso para la cobertura del cargo de Encargado Titular de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos incluidos en el Anexo de dicho acto.

Que, asimismo, mediante el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2018-607-APN-MJ se estableció que los procedimientos concursales relativos a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos se sustanciarían en DOCE (12) etapas consecutivas y que el inicio de cada procedimiento, como así también, los Registros Seccionales cuya titularidad se concursarán, serán determinados por el titular de esta dependencia.

Que a los fines de iniciar la decimosexta etapa para la cobertura del cargo de Encargado Titular de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y primera etapa para la cobertura del cargo de Encargado Titular de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, se emitieron las Disposiciones Nros. DI-2019-40-APN-DNRNPACP#MJ, DI-2019-42-APN-DNRNPACP#MJ y DI-2019-43-APN-DNRNPACP#MJ indicando los Registros Seccionales que se concursarán en aquéllas y, además, ordenando la publicación del llamado.

Que, por otra parte, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, mediante nota N° NO-2019-08852876-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que integran esta decimosexta y primera etapas; respondiendo la requerida mediante nota N° NO-2019-11468666-APN-DGA#MJ.



Que se ha realizado la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial y en medios gráficos locales y de gran circulación del país, tal como lo establece el artículo 6° de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, por último, es menester dar a conocer la información general, complementaria y particular respecto de cada uno de los concursos; ello, conforme lo enunciado en los artículos 7° y 8° de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, es preciso ordenar la publicación de la presente en la página web de esta Dirección Nacional, tal como surge del artículo 6° de la norma citada en el considerando anterior.

Que las medidas que por la presente se disponen coadyuvarán a garantizar la publicidad y concurrencia de los interesados en participar del procedimiento de selección establecido en la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que resulta oportuno también señalarse que los Encargados Titulares de los Registros Seccionales son nombrados por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la citada Resolución Ministerial.

Que, por Decreto N° 1063/16, se aprobó la implementación de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que por otra parte, el Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017 en sus considerandos alude a que "(...) el Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado como el instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante de la transparencia y del bien común".

Que así las cosas, la Administración viene promoviendo en todos sus ámbitos un proceso de simplificación que es permanente, con la incorporación de las nuevas plataformas tecnológicas que facilitan la vinculación y las transformaciones entre los distintos organismos que la componen, pero principalmente con los ciudadanos.

Que la implementación del expediente electrónico y el proceso de digitalización, debe reflejarse en términos de menores costos y plazos y, en consecuencia, en una mejor atención del ciudadano, destinatario final del sistema registral.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, hacen propicia la implementación de la mencionada plataforma TAD para la inscripción de los postulantes a ocupar cargos de Encargado Titular de Registros Seccionales del Automotor.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales de ésta Dirección Nacional.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge de los artículos 6°, 7° y 8° de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la decimosexta etapa de los concursos previstos en la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias y ampliatorias, destinados a la cobertura de los cargos de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor indicados en el Anexo I (IF-2019-06318608-APN-DNRNPACP#MJ rectificado mediante las Disposiciones Nros. DI-2019-42-APN-DNRNPACP#MJ y DI-2019-43-APN-DNRNPACP#MJ) de la Disposición N° DI-2019-40-APN-DNRNPACP#MJ.

ARTÍCULO 2°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la primera etapa de los concursos previstos en la Resolución N° RESOL-2018-607-APN-MJ, destinados a la cobertura de los cargos de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos indicados en el Anexo II (IF-2019-06318878-APN-DNRNPACP#MJ) de la Disposición N° DI-2019-40-APN-DNRNPACP#MJ.

ARTÍCULO 3°.- La apertura de la inscripción será el 11 de marzo del corriente a las 09:00 horas y finalizará el 22 de marzo del corriente a las 12:00 horas, y se llevará a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE); pudiendo ingresar a dicha plataforma a través del link que se encuentra disponible en la página web de este organismo [www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar).

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la información general y complementaria respecto de los concursos indicados en los artículos 1° y 2° de la presente, que como Anexo I (IF-2019-11764342-APN-DNRNPACP#MJ) integra este acto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase la información particular respecto de los concursos públicos indicados en los artículos 1° y 2° precedentes, que obran como Anexo II ( IF-2019-11764517-APN-DNRNPACP#MJ) y Anexo III ( IF-2019-11764795-APN-DNRNPACP#MJ) de esta Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en la página web ([www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar)) de este organismo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. Carlos Gustavo Walter

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 28/02/2019 N° 12376/19 v. 28/02/2019

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD**  
**DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 58/2019**

**DI-2019-58-APN-DNRNPACP#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2019

VISTO las Resoluciones Nros. RESOL-2017-828-E-APN-MJ del 27 de octubre de 2017 y RESOL-2018-312-APN-MJ del 19 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las normas citadas en el Visto fueron dispuestas, entre otras medidas, sucesivas bonificaciones en los aranceles de transferencia que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos, cuando las tramitaciones se practican por medios digitales.

Que, en ese marco, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos dispuso que esas medidas regirán por el término en que así lo dispusiera esta Dirección Nacional.

Que, por otro lado, por conducto de la Resolución N° RESOL-2019-112-APN-MJ se introdujeron modificaciones en el esquema arancelario contenido en la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias.

Que, en este acto, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos señaló que: "(...) en consecuencia, se entiende necesario a los fines de mantener una ecuación económico financiera viable para todos los actores del sistema restablecer la bonificación del VEINTE POR CIENTO (20%) oportunamente dispuesta mediante la Resolución N° RESOL-2017-828-E-APN-MJ."

Que, a tal efecto, resulta necesario disponer el término de vigencia de las normas citadas en Visto.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° de la RESOL-2017-828-E-APN-MJ y el artículo 10 de la Resolución N° RESOL-2018-312-APN-MJ.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Las modificaciones arancelarias establecidas en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° RESOL-2018-312-APN-MJ regirán hasta el día 28 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Las modificaciones arancelarias establecidas por los artículos 1° y 2° de la RESOL-2017-828-E-APN-MJ regirán hasta el día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 28/02/2019 N° 12556/19 v. 28/02/2019



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2019

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
Concurso N° 102 MPD EX-2017-03022276-APN-DDMIP#MJ	Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensorías N° 5, N° 7, N° 11 y N° 13 (4 cargos)	Dr. Nicolás LAINO
		Dr. Rolando Boris VELA
		Dr. Agustín CARRIQUE
		Dr. Mariano Gabriel JUÁREZ
		Dra. María Candelaria MIGOYA
		Dr. Gonzalo Agustín FREIJEDO
		LISTA COMPLEMENTARIA:
		Dr. Ramiro Javier RÚA
		Dr. Gerónimo SANTOS

Se hace constar que el presente concurso fue publicado en el B.O. en otras oportunidades para la cobertura de las vacantes de las Defensorías N° 3, N° 10, N° 12, N° 13, N° 16 y N° 22. Toda vez que el orden de mérito obtenido por los participantes mantiene su vigencia por dos años (Res. DGN N° 1146/15) a contar desde la fecha de la resolución que aprueba el concurso, debe aplicarse a las nuevas vacantes producidas en ese período y que sean de igual rango, fuero y ciudad. Por ello, mediante Res. DGN N° 86/19 se resolvió aplicar el orden de mérito a las vacantes producidas en las Defensorías N° 5, N° 7 y N° 11. Asimismo, toda vez que la vacante de la Defensoría N° 13 no ha sido cubierta se vuelve a publicar en esta oportunidad.

“Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos.

No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Gestión Documental y Despacho, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.-

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: [www.jus.gov.ar](http://www.jus.gov.ar)

Sofía Belen Severino, Asesora Administrativa, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 28/02/2019 N° 12216/19 v. 28/02/2019



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Marisa Magdalena ROCHA GIMENEZ (D.N.I. N° 92.427.943), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 100.248/15, Sumario N° 7299, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/02/2019 N° 12076/19 v. 08/03/2019

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor BRUNO ANGEL YAFFE PUGLIA (D.N.I. N° 92.331.390) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7282, Expediente N° 101.150/16, caratulado "IMPORT TECH S.A.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/02/2019 N° 12078/19 v. 08/03/2019

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante Comunicación "C" 82126, los señores SERGIO LEONARDO COLUCCI (D.N.I. N° 16.939.526), PEDRO JOAQUIN SANCHEZ (D.N.I. N° 38.928.414) y PABLO EZEQUIEL LOPEZ (D.N.I. N° 35.759.695) se encuentran suspendidos para operar en cambios en los términos del artículo 17, inciso a), de la ley 19.359. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/02/2019 N° 12080/19 v. 08/03/2019

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**Edicto**

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma Acerolit S.A. (C.U.I.T. N° 30- 61198397-9) y a la señora Ana Sumskis (C.I N° 3.664.408), mediante la Resolución N° 604/18 en el Sumario N° 4883, Expediente N° 101.250/08;

al señor Marcelo Ramón Rincón (D.N.I. N° 16.935.572), mediante la Resolución N° 25/19 en el Sumario N° 3392, Expediente N° 100.772/05; al señor Moisés David Chueke (D.N.I. N° 28.844.002), mediante la Resolución N° 32/19 en el Sumario N° 3951, Expediente N° 100.351/05 y a la firma Dinamia Netmakers S.A (CUIT: 30-70767590-6) y a la señora Lidia Noemí Cosentino (L.C. N° 2.476.740), mediante la Resolución N° 35/19 en el Sumario N° 4620, Expediente N° 100.528/10, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/02/2019 N° 12081/19 v. 08/03/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma LIQUIDADORES ARGENTINOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-70753489-9) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7236, Expediente N° 101.293/12, caratulado "LIQUIDADORES ARGENTINOS S.R.L.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/02/2019 N° 12082/19 v. 08/03/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "B" 11814/2019**

22/02/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: "Información a la SEFyC sobre incrementos de la cartera irregular".

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Información a la SEFyC sobre incrementos de la cartera irregular, prevista en el punto 7.4. de las normas sobre "Clasificación de deudores".

Al respecto, se brindan a continuación los términos (FICCS) correspondientes al Sistema financiero, que serán empleados a fin de calcular la expresión prevista en las normas citadas, aplicables para la información a diciembre 2018:

FICCS 12/18: 3.92%.

FICCS 09/18: 3.49% (utilizable para el cálculo correspondiente al período trimestral al 12/18).

FICCS 12/17: 2.69% (utilizable para el cálculo correspondiente al período anual al 12/18).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mariano E. Leguiza, Analista Principal, Gerencia de Aplicaciones Normativas - Mirta M. Noguera, Gerente de Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) (Opción "Normativa").

e. 28/02/2019 N° 11918/19 v. 28/02/2019

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6651/2019**

22/02/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1318. Reexpresión de Estados Financieros – Ley 27.468.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto, en función de lo previsto en los artículos 5° y 7°, inciso c), de la Ley 27.468, que lo allí dispuesto será de aplicación para las entidades financieras y casas de cambio sujetas al control del Banco Central de la República Argentina para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1.1.2020.

Oportunamente se darán a conocer las disposiciones complementarias, así como las modificaciones correspondientes al Plan de Cuentas y regímenes informativos relacionados.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz, Subgerente de Normas Contables y Regímenes Cambiarios - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

e. 28/02/2019 N° 11917/19 v. 28/02/2019

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	21/02/2019	al	22/02/2019	41,78	41,06	40,36	39,68	39,01	38,35	34,63%	3,434%
Desde el	22/02/2019	al	25/02/2019	41,01	40,33	39,65	38,99	38,34	37,71	34,12%	3,371%
Desde el	25/02/2019	al	26/02/2019	40,87	40,18	39,51	38,86	38,22	37,59	34,02%	3,359%
Desde el	26/02/2019	al	27/02/2019	41,01	40,33	39,65	38,99	38,34	37,71	34,12%	3,371%
Desde el	27/02/2019	al	28/02/2019	40,81	40,12	39,45	38,80	38,16	37,53	33,97%	3,354%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	21/02/2019	al	22/02/2019	43,27	44,03	44,82	45,63	46,45	47,30		
Desde el	22/02/2019	al	25/02/2019	42,45	43,19	43,95	44,72	45,52	46,33	51,78%	3,489%
Desde el	25/02/2019	al	26/02/2019	42,30	43,03	43,78	44,55	45,34	46,14	51,55%	3,476%
Desde el	26/02/2019	al	27/02/2019	42,45	43,19	43,95	44,72	45,52	46,33	51,78%	3,489%
Desde el	27/02/2019	al	28/02/2019	42,22	42,95	43,70	44,47	45,25	46,05	51,44%	3,470%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Hugo A. Calvo, c/f Jefe Principal de Depto.

e. 28/02/2019 N° 12375/19 v. 28/02/2019



## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 18/02/2019, 19/02/2019, 20/02/2019, 21/02/2019 y 22/02/2019 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2019-11580738-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-11581442-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-11582093-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-11582793-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-11583436-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/02/2019 N° 12062/19 v. 28/02/2019

## MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma SYBAC SOLAR IV S.A. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Parque Solar Fotovoltaico San Carlos, con una potencia de 10 MW, ubicado en el Departamento de San Carlos, Provincia de Salta. El Parque se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en la LMT de 33 kV Cafayate - Cachi, jurisdicción de EDESA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-30380311-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA, sita en la calle Balcarce 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 28/02/2019 N° 12071/19 v. 28/02/2019

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, adjuntos en IF-2019-10041498-APN-GACM#SRT, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/02/2019 N° 12514/19 v. 06/03/2019

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-207-APN-SSN#MHA Fecha: 26/02/2019

Visto el EX- 2018 -67890989 -APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: PROHIBIR A ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA

DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9), CELEBRAR NUEVOS CONTRATOS DE SEGURO EN TODAS LAS RAMAS EN QUE OPERA. MANTENER LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2018-1052-APN-SSN#MHA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE, HASTA TANTO SE REGULARICE LA SITUACIÓN DEFICITARIA DE ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9), EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOL-2018-1189-APN-SSN#MHA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 28/02/2019 N° 12348/19 v. 28/02/2019

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Concursos Oficiales

### ANTERIORES

### HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

MÉDICO/A ESPECIALISTA SERVICIO DE NEUMONOLOGÍA

Fecha de Inscripción: Del 25 de febrero al 07 de marzo de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en [www.garrahan.gov.ar](http://www.garrahan.gov.ar) (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: [concursos@garrahan.gov.ar](mailto:concursos@garrahan.gov.ar)

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 26/02/2019 N° 11474/19 v. 08/03/2019

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE EMPRENDEDORES Y MONOTRIBUTISTA SOCIALES DE LA RIOJA, MATRÍCULA L.R. 104 (EXPTE. 5797/15 RESFC-2018-2551-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL EL CERVANTES, MATRÍCULA C. F. 2870 (EXPTE. 1297/16 RESFC-2018-3550-APN-DI#INAES); ASOCIACIÓN MUTUAL "16 DE SEPTIEMBRE", MATRÍCULA B.A. 2929 (EXPTE. 144/16 RESFC-2018-2553-APN-DI#INAES); ASOCIACIÓN PATRIOTICA ARGENTINA DE AYUDA MUTUA, MATRÍCULA TUC 23 (EXPTE. 348/07 RESFC-2018-2064-APN-DI#INAES), se ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de sumario en los términos de la Resolución I.N.A.E.S. 3098/08. En dichos expedientes ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTIÓN DE PURO DERECHO, con las constancias obrantes en autos.

Nicolas Rene Fernandez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 26/02/2019 N° 11483/19 v. 28/02/2019

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.656 (CABA), NOTIFICA respecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO "9 DE JULIO" LIMITADA (MAT. 21.185), que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, suspender su operatoria; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente N° 4.407/11, y bajo Resolución N° 3.372/18. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1.659/16. Se notifica además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Maria Celeste ECHEVERRIA (DNI 23907848). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 26/02/2019 N° 11484/19 v. 28/02/2019

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la RESFC-2018-3072-APN-DI#INAES, se ha ordenado instruir sumario a la entidad "MUTUAL VENECIA", Matricula. CF 2675; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) para que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaerle la medida prescripta en el Art. 35 Inciso d de la Ley N° 20321, consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 26/02/2019 N° 11486/19 v. 28/02/2019

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan:-"MUTUAL VENECIA", Matricula. CF 2675; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley N° 20321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 26/02/2019 N° 11488/19 v. 28/02/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Firma Digital PDF**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina